

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA)



ACTUALIZADO CURSO 22-23

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

1. PRINCIPIOS EDUCATIVOS	5
1.1 OBJETIVOS	7
2. DERECHOS Y DEBERES	7
2.1 DE LOS ALUMNOS	7
2.1.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS	8
2.1.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS	9
2.2 DE LOS PROFESORES	11
2.2.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES:	11
2.2.2 DEBERES DE LOS PROFESORES:	11
2.2.3 PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS PROFESORES:	12
2.3 DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	13
2.2.5 DEBERES DE LOS PADRES	13
2.4 DEL PERSONAL NO DOCENTE	14
2.4.1 DERECHOS	14
2.4.2 DEBERES	15
3. ÓRGANOS Y EQUIPOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL.	15
3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	15
3.1.1 UNIPERSONALES	15
3.1.1.1 DIRECTOR/A.	15
3.1.1.2 JEFE/A DE ESTUDIOS, SECRETARIO/A, JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A.	16
3.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA	21
3.2.2 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	22
4. PROTOCOLOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.	29
4.1 DISTRIBUCIÓN HORARIA	29
4.2 GUARDIAS	29
4.2.1 GUARDIAS DE AULA:	29
4.2.2 GUARDIAS DE RECREO	30

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

4.3 ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS POR LOS ALUMNOS	31
4.3.1 HUELGAS	32
4.4 SALIDAS DEL CENTRO	34
4.5 ACUERDOS NEGOCIADOS	35
4.6 SIGAD	35
4.7 EXPULSADOS DE AULA Y BIBLIOTECA	36
4.8 INCIDENCIAS	36
4.9 EXPULSIÓN TEMPORAL DEL CENTRO	37
4.10 PROTOCOLO SANCIONADOR	38
4.11 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS	39
4. 11. 1 CRITERIOS GENERALES EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	40
4. 11. 2 CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	41
4.12 RELACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO	46
5. ACTIVIDAD DOCENTE	47
5.1 EXÁMENES	48
5.2 EVALUACIONES	49
5. 2. 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA EL ALUMNO	49
5. 2. 2 ASIGNATURAS PENDIENTES	49
5. 2. 3 BOLETINES DE NOTAS	50
5. 2. 4 RECLAMACIONES	50
6. NORMAS DE CONVIVENCIA	51
6.1 RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y MATERIAL DEL CENTRO.	51
6.2 RESPECTO A LA ASISTENCIA A CLASE Y LA PUNTUALIDAD.	52
6. 3 RESPECTO AL TRABAJO EN CLASE.	54
6.4 RESPECTO A APARATOS TÉCNICOS DE REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN.	54
6.5 RESPECTO AL PERÍODO DE RECREO.	55
6.6 RESPECTO A CONVIVENCIA Y DISCIPLINA	55
6.7 RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS	56

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

6.8 RESPECTO AL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL O CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE.	57
6.9 RESPECTO A LA ROPA Y A LA VESTIMENTA	57
6.10 RESPECTO AL USO DE LAS REDES SOCIALES	58
6.11 CONDUCTAS PRODUCIDAS FUERA DEL CENTRO	58
7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SUS CORRECCIONES.	59
7.1 COMPETENCIA	59
7.2 CARÁCTER	59
7.3 LOS PROFESORES Y EL RESTO DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO	60
7.4 SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR	60
8. TIPOS DE CONDUCTAS EN SIGAD SEGÚN CARTA DE DERECHOS Y DEBERES	60
8.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 60, DECRETO 73/2011)	60
8.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (ARTÍCULO 64 DECRETO 73/2011)	67
9. INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (ARTÍCULOS 67 A 75 DECRETO 73/2011).	69
9. 1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR	70
9. 2 ELECCIÓN DE INSTRUCTOR:	70
9.3 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO	71
9. 4. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO COMÚN	71

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

1. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

El Instituto de Educación Secundaria Medina Albaida de Zaragoza es un Centro Público que tiene por objeto la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Como tal centro Público se regulará por las normas establecidas en:

- La Constitución española.
- La ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE) de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación (LOE).
- Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación secundaria obligatoria.
- Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 243/2022 de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato.
- Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón
- El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por los que se establecen los deberes y derechos de los estudiantes y las normas de convivencia en los Centros.
- El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- La orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria, así como las posteriores órdenes que la modifican y amplían (orden del 29 de febrero de 1996 y orden de 27 de noviembre de 2003).
- La ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La orden de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

aprobación del Plan de Convivencia escolar.

- El decreto 73/2011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE 27 de Noviembre). La Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley Orgánica 9/1995 de 20 de Noviembre (BOE 21 de Noviembre), de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Cualquier otra legislación que afecte al personal del centro.

Con ello se pretende potenciar la autonomía de los centros en la definición de su régimen de convivencia, ampliar los derechos de los estudiantes, y establecer un régimen especial para la corrección rápida de aquellas conductas que no perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, inserta en el proceso de formación del alumno.

También se tendrán en cuenta las instrucciones y normas que provengan del Servicio Provincial de Educación.

La actividad del Instituto como Centro educativo se orientará a la formación integral de los alumnos y alumnas y al desarrollo de su propia personalidad, al aprendizaje activo de un modo de vida democrático y al logro de una sólida educación que le facilite su incorporación a la sociedad.

Como grupo humano encuadrado en una realidad social, deberá prestar especial atención al entorno geográfico, histórico, sociopolítico y cultural de la zona.

Como Centro donde conviven y colaboran profesores, estudiantes, padres y personal no docente, la norma fundamental que preside las relaciones entre ellos debe ser la libertad dentro del respeto mutuo y la tolerancia con las ideas y opiniones de todos. Es por esto que el presente documento pretende recoger y desarrollar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y las bases por las que se han de establecer las normas de convivencia de los centros docentes y los procedimientos de corrección de las conductas contrarias a las mismas, tal y como establece el decreto 73/2011 en su artículo 1.

Todos los miembros de la Comunidad Escolar: estudiantes, padres de alumnos, profesores y profesoras, personal no docente y ayuntamiento, tendrán el derecho y el deber de intervenir en las decisiones que les afecten, a través de sus

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

representantes en el Consejo Escolar del Centro, tal como ordena la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE).

1.1 OBJETIVOS

1. Las personas que componemos la comunidad educativa del I.E.S. MEDINA ALBAIDA nos dotamos de este **Reglamento de Régimen Interior** con los siguientes objetivos:

- Establecer los cauces, órganos y equipos de trabajo, participación y control para la actividad en nuestro Instituto.
- Especificar la forma en la que se desarrollan las diferentes funciones que debemos realizar las personas que formamos nuestra comunidad.
- Determinar el tipo de convivencia que deseamos mantener, las actitudes y actos que la favorecen y la manera en la que éstos se estimulan, así como los que la perjudican y el modo en el que se corrigen.
- Organizar el uso y conservación de los recursos e instalaciones de que disponemos.

2. Son personas afectadas por este Reglamento de Régimen Interior: los alumnos, los padres o responsables legales del alumno, el personal de Administración y Servicios y los profesores de nuestro instituto.

3. El presente Reglamento de Régimen Interior, y de forma especial las normas de convivencia que en él se establecen, tiene vigencia dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares. También se aplicará este Reglamento cuando se produzcan conductas de los alumnos contrarias a la convivencia fuera del centro pero directamente relacionadas con la vida del centro y que afecte a otros miembros de la comunidad educativa (artículo 5 del decreto 73/2011).

2. DERECHOS Y DEBERES

2.1 DE LOS ALUMNOS

Es el sector más numeroso de nuestra comunidad. Todas nuestras actividades tienen como objetivo el desarrollo de sus capacidades intelectuales y humanas, con vistas a su óptima integración como adultos en la sociedad.

Teniendo presente el Artículo 2 del título 1º del Real Decreto 732/1995, y también el artículo

2 del título 1 del decreto 73/2011, todos los estudiantes tienen los mismos

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

2.1.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los derechos de los estudiantes se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo de 1995, por la que se establecen los derechos y deberes de los estudiantes y las normas de convivencia en los centros. También se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el decreto 73/2011 sobre derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. Estos se concretan en los siguientes puntos:

1. Tanto la participación como la información de Conocer el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Régimen Interior.

2. **Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad** .Los objetivos y contenidos de esa formación serán los señalados en el Proyecto Educativo de Centro y en el Proyecto Curricular de cada etapa.

3. **Ser tratados con corrección y respeto** por los demás miembros de la comunidad educativa.

Igualmente tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.

4. **Ejercer su libertad de expresión**, siempre que ese ejercicio no vulnere los derechos de las demás miembros de la comunidad educativa.

5. **Tener las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles de enseñanza**, promoviéndose la no discriminación de ningún tipo y el establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

6. **Que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad**, pudiendo, en su caso, reclamar contra las calificaciones recibidas.

7. Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas **condiciones de seguridad e higiene**.

8. En el caso de las enseñanzas pos obligatorias, **solicitar al Director del Instituto la anulación de matrícula** en el plazo y condiciones establecidos en la normativa vigente.

9. **Recibir, a nivel individual y de grupo o clase, una atención escolar y profesional** que les

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

ayude, en función de sus capacidades y preferencias, a elegir el itinerario formativo más adecuado. El Departamento de Orientación, junto con los Tutores, se responsabilizará de su efectiva realización.

10. **Ser informados por los miembros de la junta de Delegados** y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias del Instituto, como de las que afecten a otros centros docentes, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades del Centro.

11. Los centros docentes estarán obligados a **guardar reserva sobre toda aquella información** de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

12. Los alumnos tienen **derecho a asociarse**, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.

13. Los alumnos tienen derecho a **reunirse en el centro** para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo o cuando éstas tengan una finalidad educativa o formativa. Este derecho se atenderá a los criterios y condiciones establecidos en este Reglamento.

14. **Participar en el funcionamiento del centro**, en su actividad escolar, en su actividad extraescolar y en su gestión, incluida la mejora de la calidad de la enseñanza recibida, canalizada preferentemente a través de sus Representantes en el Consejo Escolar y los Delegados y Delegadas de curso.

15. **A la protección social y al apoyo educativo** en casos de infortunio familiar o accidente, de forma que se promueva su derecho de acceso a los diferentes niveles educativos.

Para facilitar la participación de los estudiantes en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, éstos elegirán en los plazos y fechas establecidos por ley, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar, así como anualmente y a comienzo de cada curso a los Delegados de cada grupo.

2.1.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS

La actividad escolar requiere, para su normal desenvolvimiento, la observación de unas normas que estimulen el hábito de estudio y la convivencia, dentro de un clima de libertad, disciplina, respeto mutuo y solidaridad, bajo el denominador de una total responsabilidad individual y colectiva.

Los deberes de los estudiantes y normas de convivencia en los Centros Escolares se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo de 1995, y en el

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

decreto 73/2011, de 22 de marzo, por la que se establecen los derechos y deberes de los estudiantes y las normas de convivencia en los centros. Estos se concretan en los siguientes puntos:

1. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Régimen Interior.
2. **El estudio**, actividad básica y primordial, que se concreta en las siguientes obligaciones:
3. La **asistencia a clase con puntualidad y participación en las actividades formativas** orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Esta participación incluye especialmente las actividades extraescolares y complementarias.
4. El **cumplimiento de los horarios** aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
5. La **aceptación de las orientaciones** que, para el desarrollo de sus capacidades, le indiquen los profesores o personas de nuestra comunidad, cuando éstas sean dictadas en el ejercicio de las funciones que la normativa vigente les encomienda.
6. Mostrar el debido respeto y consideración hacia el resto de miembros de la comunidad educativa.
7. **Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.**
8. **Respeto a la libertad de conciencia y a la dignidad, integridad e intimidad** de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. La **no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa** por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
10. **Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.**
11. **Cuidar y utilizar de forma correcta** las instalaciones del centro.
12. **Respetar las pertenencias** de los demás miembros de la comunidad educativa.
13. **Participar** en la vida y en el funcionamiento del centro y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
14. Fomentar la convivencia con el resto de personas de la comunidad educativa en un ambiente de respeto, cooperación y libertad.
15. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.

2.2 DE LOS PROFESORES

Los profesores tendrán los derechos y deberes establecidos en la

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Constitución, los que dispongan las leyes, el decreto 73/2011 y los señalados en el presente Reglamento.

2.2.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES:

1. Participar en el funcionamiento del Centro a través de los órganos establecidos para ello, especialmente el Claustro.
2. Ejercer su trabajo bajo el principio de la libertad de cátedra.
3. Participar en la elaboración y corrección de los Proyectos Curriculares, Programación General Anual y Programaciones Didácticas.
4. Disponer de los medios necesarios para desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo con las disponibilidades del instituto.
5. Utilizar, según sus funciones, los medios materiales e instalaciones del centro, así como reunirse en el centro, atendiendo a la normativa vigente.
6. Promover iniciativas de investigación pedagógica.
7. Participar en actividades de formación y perfeccionamiento.
8. Participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
9. Realizar su función educativa atendiendo a la formación y los conocimientos que su nombramiento o titulación acrediten.
10. Ejercer sus derechos laborales y sindicales de acuerdo con la legislación vigente.
11. Recibir colaboración por parte de las familias de los alumnos en la tarea educativa.
12. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

2.2.2 DEBERES DE LOS PROFESORES:

1. Ejercer sus funciones según la legislación vigente, el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Etapa y el Reglamento de Régimen Interior.
2. Contribuir a la educación de los alumnos en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.
3. Impartir las enseñanzas de las materias que estén a su cargo.
4. Informar a los alumnos de los criterios que se aplicarán para la evaluación de los contenidos de las materias que imparte.
5. Participar en la elaboración y corrección del Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares y de las Programaciones Didácticas.
6. Asumir las decisiones del Claustro y las indicaciones pedagógicas emanadas del mismo colaborando con el conjunto de los profesores.
7. Valorar de manera objetiva el rendimiento académico de sus alumnos.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

8. Atender las reclamaciones de los alumnos y de sus padres, así como las visitas de éstos.

9. Asistir regular y puntualmente a sus clases, guardias, reuniones de departamento, juntas de evaluación, sesiones de claustro y demás actos académicos.

10. Rellenar y entregar puntualmente en Dirección la hoja de faltas de asistencia junto con el justificante correspondiente, en caso de ausencia justificada al centro,

11. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, de las medidas correctoras aplicadas a alumnos por conductas contrarias a las normas de convivencia, y

colaborar de forma activa en el mantenimiento de la disciplina y funcionamiento del centro.

12. Comunicar las faltas de asistencia de los alumnos a los tutores y a Jefatura de Estudios.

13. Colaborar con los diferentes órganos de gobierno del centro en el desarrollo de las diferentes tareas y funciones que se les encomienden.

2.2.3 PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS PROFESORES:

Los artículos 5 y 6 sobre protección jurídica del profesorado, correspondiente a la LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón, establecen que la autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar su profesión mediante el cumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por tanto el profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por la legislación vigente.

Además, en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

2.3 DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Los padres o tutores legales tendrán los derechos y deberes establecidos en la Constitución, los que dispongan las leyes, el decreto 73/2011 y los señalados en el presente Reglamento.

2.2.4 DERECHOS DE LOS PADRES

1. Lograr para sus hijos una educación basada en la comprensión, la tolerancia y la convivencia democrática y con las máximas garantías de calidad.
2. Participar en el gobierno y funcionamiento del instituto a través de los órganos establecidos legalmente.
3. Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia, conocer ambos documentos e implicarse en su seguimiento.
4. Colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
5. Ser informados regularmente del rendimiento escolar de sus hijos.
6. Solicitar del tutor, del Equipo Educativo y del Departamento de Orientación, información y consejo acerca del aprendizaje y formación de sus hijos, y ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
7. Tener la garantía de que el rendimiento académico de sus hijos sea evaluado de manera objetiva, y en su caso a presentar reclamaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
8. Ser protegidas, promovidas y difundidas sus asociaciones por los órganos de gestión del instituto.
9. Presentar ante la Dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas.
10. A escoger centro docente y a que sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones.

2.2.5 DEBERES DE LOS PADRES

1. Colaborar activamente en la labor educativa del instituto conociendo, participando y apoyando la evolución del proceso educativo de su hijo.
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, colaborando en todos los aspectos relacionados con ésta, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
3. Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienda y participar activamente en los compromisos educativos que el centro

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

establezca con las familias para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.

4. Asistir a las reuniones de los órganos colegiados a que pertenezcan y a cuantas reuniones sean convocadas por el instituto.
5. Mantener una relación periódica con el tutor de sus hijos, máxime cuando aquel lo requiera, para tratar del aprendizaje y formación de los mismos.
6. Asegurar la asistencia puntual y diaria de sus hijos al instituto.
7. Justificar por escrito en el plazo que fija este Reglamento las faltas de asistencia de sus hijos.
8. Firmar el boletín de notas de cada evaluación.
9. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

2.4 DEL PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente está formado por el de administración, conserjería, limpieza, auxiliares y fisioterapeuta. Sus funciones, derechos y deberes son los marcados por la Ley General de la Función Pública, en caso de ser funcionarios, y por el convenio vigente, en caso de ser personal laboral, bajo la supervisión del Director del Centro. También se recogen en el decreto 73/2011.

2.4.1 DERECHOS

1. Desarrollar su trabajo en unas condiciones laborales dignas y de acuerdo a las obligaciones del puesto que desempeñan.
2. Participar en la gestión del centro a través de los órganos colegiados a que pertenezcan.
3. Presentar ante la Dirección cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
4. Utilizar, según sus funciones, los medios materiales e instalaciones del centro y a reunirse en el centro según la normativa vigente.
5. Al respeto, reconocimiento y consideración de todos los miembros de la comunidad educativa en el desarrollo de sus tareas.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

2.4.2 DEBERES

1. Atender las necesidades del centro dentro del ámbito de su competencia y conforme a las ordenanzas vigentes.
2. Colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa en la mejora de los servicios, en la consecución de los fines del instituto y especialmente en los relativos a la mejora de la convivencia.
3. Asistir a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezcan.
4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.

3. ÓRGANOS Y EQUIPOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL.

3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1.1 UNIPERSONALES

Lo componen los miembros del equipo directivo que actuará como dinamizador y coordinador de toda la actividad del instituto.

Está formado por el Director, el Jefe de Estudios, el Jefe de Estudios Adjunto y el Secretario.

Se reunirá dos veces a la semana para tratar los temas que lo requieran y coordinar sus actuaciones.

3.1.1.1 DIRECTOR/A.

La elección a Director se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas: Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, LOE (Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo) y en el R.D. 83/1996 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las competencias y el cese del mismo se contemplan en los artículos 132 y siguientes de la LOE. En casos de ausencia o enfermedad del Director se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios.

Son funciones del director, además de las señaladas por la legislación:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Crear y mantener cauces de comunicación entre todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Intervenir en la resolución de los conflictos derivados de las relaciones laborales,
 - pedagógicas y humanas en general, que se establecen entre las personas que componen nuestro centro.
 - Gestionar la búsqueda de los apoyos necesarios para el mejor funcionamiento de nuestro instituto.

3.1.1.2 JEFE/A DE ESTUDIOS, SECRETARIO/A, JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A.

- El nombramiento de estos tres cargos directivos lo realiza el Director Provincial, a propuesta del Director.
- Sus competencias son las establecidas en la LOE y de manera complementaria en el R.D. 83/1996 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria: Jefe de Estudios, artículo 33; Secretario, artículo 34 y Jefe de Estudios Adjunto, artículo 39 apartado dos.
 - El cese de los mismos será al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 35 del citado R.D.
 - En ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios se hará cargo de sus funciones el Jefe de Estudios Adjunto. En ausencia de ambos el director designará a otro profesor previa comunicación al Consejo Escolar.
 - En caso de ausencia o enfermedad del Secretario se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director, previa comunicación al Consejo Escolar.

Son funciones de la Jefatura de Estudios, además de las señaladas por la legislación:

- Colaborar con la Dirección en el cumplimiento de las funciones indicadas en el punto anterior.
- Colaborar con los miembros del Departamento de Orientación en la elaboración de su plan de trabajo y en el seguimiento de dicho plan.
 - Coordinar las actividades pluridisciplinares.
 - Confeccionar los horarios del centro.
 - Potenciar la participación de los alumnos a través de su Junta.
 - Coordinar y posibilitar el trabajo de los tutores y apoyar a éstos en el cumplimiento de sus funciones.
- Velar por el cumplimiento del R.R.I. del instituto y coordinar todas las propuestas de modificación y mejora del mismo.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA, ADEMÁS DE LAS QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLECE:

- Colaborar con la Dirección en el desarrollo de sus funciones.
- Responsabilizarse de la adecuada información respecto a los procesos de preinscripción y matriculación de los alumnos.
- Efectuar la ordenación del régimen administrativo del centro.
- Ejercer el control de asistencia y cumplimiento del Personal de Administración y Servicios del centro.
- Coordinar el Programa de Gratuidad de Libros de Texto (Si lo hubiese).

3.1.2 COLEGIADOS

3.1.2.1 CONSEJO ESCOLAR

Es el máximo órgano de gobierno y de participación en el control y gestión del Centro. La normativa sobre la elección de sus miembros y su composición figura en la LOE en su artículo 126 y en la sección del capítulo II del R.D. 83/1996 sobre el reglamento orgánico de los I.E.S.

En él tienen sus representantes todos los miembros de la comunidad educativa.

Además de las competencias del consejo escolar establecidas en el artículo 127 de la LOE (modificada por LOMCE y posteriormente por LOMLOE), nuestro consejo escolar:

1. Formula propuestas al equipo directivo sobre la programación anual, respetando los aspectos docentes que competen al Claustro, y aprueba el proyecto educativo.
2. Forma las comisiones que considera necesarias para desarrollar sus funciones y conoce y controla su actividad.
3. Participa y decide en el proceso de admisión de los alumnos según la normativa vigente.
4. Es informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.
5. Participa en la selección del director/a del centro en los términos que la presente Ley establece.
6. Propone medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
7. Aprueba el Reglamento de Régimen Interior, controla su aplicación, lo evalúa y modifica cuando se considere oportuno.
8. Asesora a la Dirección en la resolución de conflictos disciplinarios.
9. Aprueba el proyecto de Presupuesto del Centro y controla su ejecución.
10. Promueve la renovación de las instalaciones y equipamiento del

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

instituto y vigila su conservación.

11. Plantea las directrices para la colaboración del instituto con otros centros, entidades y organismos, con fines educativos, culturales y asistenciales.

12. Analiza y valora el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que realiza la administración educativa.

El Consejo Escolar se reunirá, al menos, al comienzo de las actividades lectivas, después de finalizarlas y, como mínimo, una vez al trimestre.

Podrá ser convocado por la Dirección, por iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, 6 de sus componentes.

Los miembros del Consejo Escolar dispondrán de toda la documentación que se vaya a tratar en las reuniones, con la suficiente antelación si la convocatoria es ordinaria, y con cuarenta y ocho horas si la convocatoria es extraordinaria.

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Las comisiones del Consejo Escolar aparecen reguladas en el artículo 20 del R.D. 83/1996. Estarán formadas, al menos, por un representante de los alumnos, un representante de las familias, un representante de los profesores y la persona que ostenta la Dirección o en quien ella delegue. Las comisiones constituidas en el Consejo Escolar son las siguientes:

1. Comisión de convivencia: su composición aparece recogida en el artículo 20 del R.D. 83/1996, en la orden del 11 de noviembre de 2008 y en el artículo 46 del decreto 73/2011.

2. El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos como viaje de estudios, etc.

3. Las comisiones mantendrán informado al Consejo Escolar de sus actividades y decisiones.

(a) COMISIÓN DE CONVIVENCIA (COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA).

EN LA ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 5, PUNTO 2, QUE:

“La comisión de convivencia deberá contar con la participación del equipo directivo, de los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa y de los profesionales de la orientación educativa que intervienen en el centro. Corresponde al Consejo Escolar la composición de la comisión de convivencia, de acuerdo con lo

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

anterior, y la aprobación del Plan de Convivencia de Centro.”

El artículo 46 sobre la Comisión de Convivencia del DECRETO 73/2011, DE 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES, a los

efectos de garantizar una aplicación correcta de lo dispuesto en este decreto establece lo siguiente:

1. El Consejo escolar de cada centro docente velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá en su seno una Comisión de convivencia, compuesta por representantes del alumnado, del profesorado, de las familias y del personal de administración y servicios y, en el caso de los centros concertados del titular del centro, todos ellos en la misma proporción en la que se encuentran representados en el Consejo, y será presidida por el director. La Comisión de convivencia estará asesorada por los profesionales de la orientación educativa que intervienen en el centro.

2. Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, así como para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro por parte del alumnado.

3. El director podrá requerir la intervención de la Comisión de convivencia para que participe en la prevención y en la resolución de conflictos.

Entre las funciones que tendrá la comisión de convivencia están las siguientes:

- Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan de convivencia del centro
- Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en el decreto.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver los conflictos.
- Mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando porque éstas se atengan a la normativa

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

vigente.

CALENDARIO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Cada curso se constituye la comisión de convivencia, que está formada por representantes del profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, y padres/madres.

En cuanto al establecimiento de un calendario de reuniones de forma periódica, se ha acordado que estas reuniones se hagan de forma trimestral coincidiendo con las convocatorias del Consejo Escolar. También se reunirá de forma extraordinaria cuando se estime necesaria su intervención, por iniciativa de la Dirección, o solicitada, al menos, por dos de sus componentes. Sus miembros deberán conocer con antelación los temas que se vayan a tratar y se ha determinado como día preferente, los miércoles.

3.1.2.2 CLAUSTRO DE PROFESORES

Es el órgano de participación de todos los profesores del Centro. El Claustro de Profesores es el órgano máximo para el debate y la toma de decisiones sobre los aspectos educativos del centro. Está presidido por el director e integrado por la totalidad del profesores del instituto.

Su composición y competencias aparecen en los artículos 128 y 129 de la LOE y en la sección 2ª del capítulo II del R.D. 83/1996 sobre el reglamento orgánico de los I.E.S.

Son funciones del Claustro:

1. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la Programación General Anual, así como informar de dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
2. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica y en la formación de los profesores del centro.
3. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y en la Comisión de Selección de Director.
4. Conocer y opinar sobre los programas y los equipos de las personas que se presentan candidatas a la dirección del centro.
5. Coordinar lo referente a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
6. Formular propuestas al Consejo Escolar para la elaboración del proyecto educativo e informar, antes de su aprobación, de los aspectos relativos a la organización y planificación docente.
7. Informar el proyecto de Reglamento de Régimen interior del centro.
8. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa, así como cualquier otro informe referente a la marcha del mismo.

9. Ser informado por el director de la aplicación del régimen disciplinario del centro.

10. Ser informado de la propuesta a la Administración Educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

11. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

12. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa.

El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Además se realizará una sesión de claustro a principio de curso y otra al final de éste. La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Los miembros del Claustro conocerán toda la documentación existente de los asuntos que se vayan a tratar con una antelación mínima de setenta y dos horas.

3.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

3.2.1 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Es la Comisión de debate y realización de propuestas, en el ámbito pedagógico, al Claustro y de velar por el cumplimiento de los acuerdos pedagógicos adoptados por él.

Está formada por el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamento. Actúa como secretario el Jefe de Departamento de menor edad.

Eventualmente podrán asistir otras personas cuya intervención se considere pertinente por la naturaleza del asunto que se vaya a tratar.

Además de las competencias que figuran en el artículo 54 del R.D. 83/1996 (Reglamento Orgánico de los I.E.S.), la C.C.P. también:

1. Asesora al Equipo Directivo en asuntos relacionados con la vida del instituto.
2. Coordina lo referente a los aspectos pedagógicos, recoger y transmitir información, recibir y realizar propuestas, elaborar criterios en los objetivos de aprendizaje, métodos y contenidos de la enseñanza, así como en proyectos interdisciplinares, actividades complementarias, evaluación de la actividad docente, etc.
3. Es el órgano de debate y elaboración de cuantos temas y proyectos pedagógicos afecten globalmente al instituto: planes y proyectos educativos,

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

reglamentos y normativas, diseños curriculares, etc.

4. Propone soluciones a los conflictos que pueda haber en el desarrollo de la docencia.

La Comisión de Coordinación Pedagógica mantendrá al menos una reunión mensual y mantendrá una reunión extraordinaria a comienzo de curso y otra al finalizar éste. También se reunirá al ser convocada por iniciativa del Director o de, al menos, cinco de sus componentes.

Los temas que vayan a tratarse y la documentación sobre ellos deberán ser conocidos por sus miembros con la suficiente antelación.

3.2.2 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El Departamento de Orientación es un equipo de trabajo formado por el profesorado de ámbito, el especialista en Pedagogía terapéutica y el orientador del centro. Su tarea principal consiste en asesorar, orientar y apoyar tanto a alumnos (en especial a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo), como a profesores (en especial al que se ocupa de las tutorías y al que se encarga de la docencia de alumnos con mayores dificultades)

Además de los componentes del mismo, participan en su funcionamiento los profesores tutores.

La Jefatura del Departamento de Orientación asume de un modo especial la asesoría al Equipo Directivo, Jefatura de Estudios, Claustro, C.C.P. y tutores.

Son funciones del Departamento de Orientación, entre otras de las previstas en la Ley (artículo 42 del R.D. 83/1996):

1. Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la C.C.P. y en colaboración con los tutores, las propuestas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, de orientación académica y profesional, y del plan de orientación y acción tutorial. Todo ello será expuesto en la C.C.P. para su posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

2. Elaborar propuestas de criterios y procedimientos previstos para realizar adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

3. Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección de Jefatura de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

3.2.3 DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Los departamentos didácticos son equipos de trabajo en los que los profesores se

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

organizan para desarrollar su actividad docente, evaluarla y realizar las modificaciones pertinentes. Participan en la Comisión de Coordinación Pedagógica a través de los jefes de departamento.

Están formados por cuantas personas imparten la docencia de las áreas adscritas al departamento.

Se reúnen una vez a la semana para la planificación y la evaluación de la actividad lectiva cotidiana. Las reuniones son dirigidas por el jefe de departamento.

Las atribuciones de los Departamentos Didácticos están descritas en el artículo 49 del R.D. 83/1996 y entre ellas destacamos las siguientes:

1. Formular propuestas a los diferentes órganos del instituto (equipo directivo, claustro, comisión pedagógica, etc.) sobre la elaboración y modificación del Proyecto Educativo del instituto, la Programación General Anual, los proyectos curriculares de etapa, etc.

2. Elaborar la programación didáctica de las áreas, materias y módulos integrados en el departamento.

3. Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

4. Proponer actividades complementarias que se consideren de interés para los alumnos.

5. Colaborar con el Departamento de Orientación y con Jefatura de Estudios en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre otros de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE). Así mismo colaborará en el seguimiento de los alumnos incluidos en el Programa de Diversificación.

6. Hacer el seguimiento de los alumnos con materias o módulos pendientes.

7. Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumno formule al departamento y dictar los informes pertinentes

8. Elaborar una memoria, a final de curso, en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.

9. Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por los profesores del mismo.

Cada Departamento está dirigido por el Jefe de Departamento que es designado por el Director, oído el Departamento, y que desempeñará su cargo durante cuatro cursos académicos.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Las competencias y cese del Jefe de Departamento figuran en los artículos 51 y 52 del citado Real Decreto. Son funciones de la Jefatura de Departamento, entre otras, según establece la ley:

1. Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.
2. Informar a los profesores del departamento de todo lo que les compete.
3. Proponer el plan de trabajo anual del departamento, velar por su cumplimiento y valorar su desarrollo.
4. Realizar las convocatorias de exámenes para los alumnos con materias pendientes, en colaboración con Jefatura de Estudios.
5. Colaborar con Jefatura de Estudios y otros departamentos en la planificación de la oferta de materias optativas.

3.2.4 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Este departamento está integrado por el Jefe del Departamento y, para cada actividad concreta, por los profesores responsables de la misma. Puede tener otros componentes que se ocupen de áreas específicas: visitas, deportes, áreas no curriculares, etc.

El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares será designado por el director por un período de cuatro años y actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

Sus funciones aparecen en el artículo 47 del R.D. 83/1996, y entre ellas:

1. Coordinar y apoyar cuantas actividades complementarias y extraescolares se realicen en el centro.
2. Dinamizar los temas transversales contemplados en el currículo: sexualidad, medio ambiente, salud, paz y desarme, derechos humanos, igualdad, etc.
3. Promover la actividad asociativa de los alumnos en colaboración con Jefatura de Estudios.
4. Relacionarse con otras instituciones del entorno que desarrollen actividades asociativas y de tiempo libre para jóvenes.

3.2.5 TUTORES

A cada grupo de alumnos se le asigna un tutor entre los profesores que imparten docencia al grupo. El tutor de un grupo deberá impartir clase a todos los alumnos del mismo y, siempre que las medidas organizativas del centro lo permitan, será una persona con destino definitivo en el centro o por lo menos con jornada completa.

Éstos trabajarán en colaboración con el Departamento de Orientación, coordinados

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

por el Jefe de Estudios.

También se contempla la figura del tutor personal que se hará cargo de un grupo reducido de alumnos, sin tener en cuenta si les imparte docencia directa, y los acompañará siempre que sea posible, durante todo el período de Educación Secundaria Obligatoria o mientras sea necesaria su presencia.

Las funciones del tutor están descritas en el artículo 56 del R.D. 83/1996, y entre ellas:

1. Presidir las sesiones de evaluación y cuantas reuniones del Equipo Docente de su grupo se realicen y levantar acta de las mismas.
2. Velar por el buen desarrollo del proceso educativo.
3. Intentar el conocimiento de la personalidad y los intereses de los alumnos y su integración en el grupo.
4. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas o profesionales posteriores.
5. Cumplimentar la documentación administrativo-pedagógica de los alumnos de su grupo.
6. Colaborar con el Departamento de Orientación y coordinarse con él para el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, de modo especial en lo que afecta a su grupo.
7. Trasladar a su grupo la información y el material que sea de interés para su participación en las actividades del instituto.
8. Mantener con las familias las relaciones precisas para una buena colaboración. Se respetarán los derechos de los alumnos mayores de edad.

3.2.6 LOS EQUIPOS DOCENTES

Están formados por todos los profesores que imparten docencia a un determinado grupo de clase.

Son sus funciones como equipo:

1. Coordinar su actuación con miras a una mayor calidad en los resultados de su trabajo.
2. Decidir sobre todos los aspectos de la evaluación y promoción de los alumnos.

Los Equipos Docentes se reunirán al menos una vez por trimestre para cumplir las tareas de evaluación, coordinar su intervención, determinar los alumnos del grupo que presentan dificultades en las diversas áreas y estudiar las medidas de orientación y apoyo.

En los grupos con alumnos que presenten necesidades educativas especiales, el Departamento de Orientación informará al Equipo Docente de las características de estos alumnos y de los planes de intervención.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Los tutores y Jefatura de Estudios podrán convocar reuniones de los Equipos Docentes. También podrán convocarse a petición de la tercera parte de los componentes del Equipo Docente.

3.2.7 PROYECTOS EDUCATIVOS

El Centro forma parte de diversos proyectos educativos. En cada uno de ellos, un profesor nombrado por el Director es el encargado de coordinar estas actividades.

3.2.8 LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Tal y como se recoge en el artículo 20 del R.D. 732/1995, de 5 de mayo, y en el artículo 12 de decreto 73/2011, de 22 de marzo, los alumnos tienen derecho a elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y a sus delegados de grupo.

Cada grupo de estudiantes, durante el mes de Octubre, elegirá un delegado o delegada y un subdelegado o subdelegada de grupo, como sustituto del delegado. El procedimiento seguido se establece en las actividades del Plan de Acción Tutorial de cada curso académico.

Se podrá revocar la elección de un delegado cuando éste no cumpla con las tareas para las que fueron elegidos. Para ello se elaborará un informe razonado, dirigido al tutor, respaldado por la mayoría absoluta de los alumnos que lo eligieron.

1. Podrán disponer de las horas de tutoría necesarias para tratar de temas de interés en el aula, siempre de acuerdo con el tutor y Jefatura de Estudios.

2. Tendrán derecho a expresar directa y libremente sus opiniones, respetando siempre a todos los miembros de la comunidad escolar.

3. Podrán participar delegando en sus representantes en el Consejo Escolar y en los delegados de los grupos. Todos ellos, y los representantes de las asociaciones que los alumnos puedan formar, componen la Junta de alumnos.

4. Los alumnos representantes en el Consejo Escolar deben ser portavoces de los alumnos en él y en sus Comisiones. Trasladarán allí sus opiniones e iniciativas, y posteriormente convocarán a la Junta de Alumnos para informarle de los asuntos tratados en estos órganos.

3.2.8.1 LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE GRUPO SON LAS SIGUIENTES:

Aparecen recogidas en el artículo 77 del R.D. 83/1996 y entre ellas destacan las siguientes:

1. Actuar como portavoces de su clase y mantenerla informada de todas cuantas cuestiones le afecten.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

2. Informar a los representantes de estudiantes en el Consejo Escolar de los problemas o sugerencias planteados por su curso.
3. Ser informados por los representantes de estudiantes en el Consejo Escolar de los temas tratados en éste para, seguidamente, comunicarlo en sus clases.
4. Informar en sus cursos de todas las actividades de interés, que se hayan planteado en el centro o fuera de él.
5. Elaborar informes para el Consejo Escolar y demás órganos del Centro. Se les animará a que se presenten como candidatos a las elecciones para el Consejo Escolar.
6. Constituir la junta de delegados con la que se intentará trabajar periódicamente temas no académicos como puntualidad, limpieza, convivencia y acoso
7. Servir de portavoces de las opiniones de su clase en la elaboración y revisión de las normas de convivencia que se establecen en el centro.
8. Elaborar propuestas de modificación de este Reglamento.
9. Colaborar en la confección de actividades docentes y extraescolares.
10. Consultar y pedir informes a los Órganos del Centro sobre actividades escolares y extraescolares.

3.2.8.2 LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL CONSEJO ESCOLAR SON LAS SIGUIENTES:

1. Las propias que se atribuyen a este órgano Colegiado.
2. Transmitir las informaciones y sugerencias que los Delegados de grupo deseen formular en el Consejo Escolar.
3. Informar a los delegados de grupo de cuantas decisiones sean adoptadas en el Consejo Escolar, relativas al funcionamiento del Centro y de manera específica aquellas que afecten de manera significativa al alumnado.

3.2.8.3 LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS SON:

Los alumnos tienen derecho a asociarse creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, los cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente (artículo 23 del R.D.732/1995, artículo 78 R.D. 83/1996 y artículo 11 del decreto 73/2011).

De entre sus funciones se destacan:

1. Trasladar a la Junta de Alumnos y al resto de la comunidad las opiniones e iniciativas de sus asociaciones.
2. Informar a los miembros de su asociación de los asuntos tratados en los diferentes órganos de la comunidad.

3.2.9 LA JUNTA DE DELEGADOS:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Está formada por los delegados de los grupos, los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar (artículo 74 R.D. 83/1996) y un representante de cada una de las asociaciones de alumnos, si las hubiere.

Para que sus decisiones tengan validez deberán encontrarse presentes, al menos, la mitad más uno de los componentes y ser aprobadas, al menos, por la mitad más uno de quienes asistan. La Junta de Alumnos dispondrá de momentos adecuados para reunirse, siempre de acuerdo con Jefatura de Estudios.

La Junta se reunirá por convocatoria de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, de la Jefatura de Estudios o cuando lo soliciten al menos la cuarta parte de sus componentes.

Las funciones de la Junta de Delegados aparecen recogidas en el artículo 75 del R.D. 83/1996, y entre ellas destacan:

1. Intercambiar información sobre la problemática de cada grupo, de los alumnos en general o de la comunidad educativa.
2. Recibir información de lo tratado en los diferentes órganos del centro.
3. Elaborar informes y propuestas para el Consejo Escolar u otros órganos de la comunidad.
4. Informar a los alumnos de las actividades del centro y de las de dicha junta.
5. Analizar, ante convocatorias de huelga para los alumnos, la conveniencia de trasladar, o no, la discusión a todos los cursos.

Ningún representante de estudiantes en el Consejo Escolar, Delegado o Subdelegado podrá sufrir sanción alguna por el ejercicio correcto de sus funciones.

Los Representantes de Alumnos dejarán de serlo por las siguientes causas:

1. Renuncia justificada, presentada por escrito, respectivamente, al Consejo Escolar o la Dirección del Centro.
2. Manifiesto incumplimiento de su cometido a juicio de quienes lo han elegido, los cuales habrán de cesarlo mediante votación secreta, por mayoría absoluta, en primera votación, y simple, en segunda votación.

La Dirección facilitará a los estudiantes o a sus representantes un lugar para las reuniones que hayan de mantener a lo largo del curso. Estas sólo podrán tener lugar en horas que no alteren la normal actividad docente.

Asimismo, dispondrán de varios tablones de anuncios, donde se reflejará toda la información de su interés y donde podrán expresar sus opiniones, siempre que respeten las normas de convivencia y disciplina establecidas en este reglamento.

Los estudiantes tendrán la posibilidad de publicar revistas de carácter interno, disponiendo de todas las facilidades y medios técnicos que se encuentren en el Centro. Las opiniones vertidas en ellas correrán bajo la responsabilidad de sus autores.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de las actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias para la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

4. PROTOCOLOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

4.1 DISTRIBUCIÓN HORARIA

El horario de funcionamiento de Centro se distribuye en seis períodos lectivos más un período intermedio de recreo. Debido a la incorporación de un Tercer Idioma Alemán se amplía el horario a siete periodos lectivos los días habilitados para ello. Entre dos sesiones de clase consecutivas hay un intervalo de 5 minutos para organizar el cambio de la misma. Solo la finalización de cada clase se avisa con un timbre.

El centro también abrirá por la tarde para el desarrollo de determinados proyectos del instituto como la apertura de la biblioteca o el PIEE. Los días y horario de apertura del centro por las tardes dependerán de la disponibilidad de las personas encargadas de llevar adelante estos proyectos, siendo la hora de cierre del centro las 20,30 horas.

Cuando se decida modificar el horario general para el curso siguiente, el equipo directivo, oído el Claustro, hará la propuesta del nuevo horario al Consejo Escolar, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial del 29 de Junio de 1994 (BOE del 5 de Julio de 1994) en su artículo 58 y la Orden de 22 de Agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia de la D.G.A. (artículo 50) sobre el mismo aspecto.

4.2 GUARDIAS

4.2.1 GUARDIAS DE AULA:

El período de guardia comienza con el timbre de entrada a clase a primera hora o después de los recreos y con el de acabar la clase en el resto de las horas. habrá una Excell compartida con todo el profesorado en la que figurarán las Guardias existentes y el trabajo a realizar. En la sala de profesores habrá una carpeta roja donde el profesorado podrá dejar trabajo para el alumnado que tenga guardia.

El profesor de guardia será el encargado de que en los pasillos no haya alumnos, salvo los que tengan clase en algún aula específica. Los alumnos deben permanecer en el aula durante los 5 minutos de cambio de clase. **Pueden ir al baño durante los recreos.**

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Los profesores de guardia serán los encargados de velar por el correcto orden de las clases en las que falte un profesor. Si la falta del profesor se puede prever con antelación se dejará tarea en la carpeta destinada a tal efecto en la sala de profesores. Si la falta no se ha podido prever con antelación, el profesor que falta tratará de ponerse en contacto con jefatura de estudios para comunicar la tarea que deben realizar los alumnos en su ausencia. Si falta un profesor, el profesor de guardia se incorporará cuando toque el timbre al aula correspondiente.

Una vez que ha tocado el timbre de entrada el profesor de guardia dará una vuelta por los pasillos para comprobar que en todas las clases ha entrado el profesor correspondiente. Si no es así permanecerá en el aula hasta que éste se incorpore. En el caso de que el profesor que falte no hubiera sido apuntado en el parte de guardia el profesor de guardia lo comunicará a jefatura de estudios y lo apuntará en el parte de guardias.

Si no falta ningún profesor, el profesor de guardia estará siempre localizable en la sala de profesores, durante toda la hora lectiva, en previsión de cualquier incidencia que pudiera surgir en el centro y para atender a los alumnos expulsados a la biblioteca según se concreta en el punto 4.3. de este reglamento.

Si faltaran más profesores que profesores de guardia se comunicará inmediatamente a jefatura de estudios.

Finalizado su periodo de guardia, que concluye al terminar el periodo lectivo, el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido. (Orden ministerial del 29 de Junio de 1994, artículo 101, y Orden de 22 de Agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia de la D.G.A., artículo 94).

El profesor que ha realizado la guardia depositará en el casillero del profesor al que ha sustituido un parte indicando las posibles incidencias que se han producido durante su sustitución.

4.2.2 GUARDIAS DE RECREO

Los profesores de guardia de recreo se incorporarán a la guardia lo antes posible y serán los responsables del correcto comportamiento de los alumnos durante el período de recreo. Los profesores de guardia de recreo se organizarán al comienzo del recreo para que los alumnos salgan de los pasillos de las clases, comprobarán que las aulas estén vacías y controlarán el orden y buen uso del patio de recreo. Los alumnos deberán permanecer en el patio durante el recreo y queda terminantemente prohibido fumar en el mismo sancionándose esta conducta con un día de expulsión del centro.

Los profesores de guardia de recreo velarán también por la limpieza del patio de

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

recreo. En caso de que algún alumno ensucie el mismo se le hará recoger lo que ha tirado. Si el alumno se niega a hacerlo el profesor de guardia lo llevará inmediatamente a jefatura de estudios.

El profesor de guardia de recreo estará especialmente atento a cualquier altercado que se pueda producir en el patio: peleas, golpes, maltrato del mobiliario o instalaciones del instituto y los comunicará al equipo directivo. Así mismo se evitará cualquier manifestación de acoso, vejaciones o intimidaciones hacia cualquier alumno, personal del centro o personas que pasen por la calle. Este comportamiento, en caso de producirse se pondrá inmediatamente en conocimiento de cualquier miembro del equipo directivo y podría ser causa de sanción directa.

Durante el recreo los alumnos utilizarán sólo los baños que están en el patio y no podrán deambular por las clases ni por el edificio. Los alumnos que quieran utilizar la biblioteca durante el recreo deberán ir provistos de material de trabajo personal. En el caso de lluvia permanecerán en el porche del patio. Únicamente en casos de climatología especialmente adversa, y siempre autorizados por un miembro del equipo directivo, los alumnos podrán permanecer dentro del edificio (Sala de Usos Múltiples).

4.3 ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS POR LOS ALUMNOS

- Los alumnos tienen obligación de asistir a clase. Si no lo hacen, los padres o tutores legales deben informar al tutor por escrito sobre el motivo de la falta para que éste justifique o no la misma.

- Esta justificación se hará por escrito o través de SIGAD y deberá hacerse en los tres días lectivos siguientes al de la falta. Se usará el modelo de justificante disponible en conserjería y en la web para justificar las faltas de asistencia.

- En caso de que la falta de asistencia sea por asistir al médico o algún organismo oficial se deberá adjuntar el justificante correspondiente de asistencia. Siempre que sea posible la familia comunicará la falta de asistencia antes de que se produzca, o si no ha sido posible la familia deberá llamar al centro para informar al tutor correspondiente de la falta de asistencia (si el tutor no está disponible en ese momento el conserje se encargará de coger el recado para pasar al tutor).

- En caso de que el tutor tenga dudas sobre la validez de un justificante (sospeche de una posible falsificación o considere que el motivo de la falta no es justificable) lo comunicará a Jefatura de Estudios que será quien decida validar o invalidar la justificación de la falta según conversación con el alumno, familia...

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- El profesor deberá pasar lista al comienzo de la clase en todas las horas lectivas, anotará los alumnos que faltan o los que llegan con retraso en el sistema de gestión docente del centro (SIGAD). Con este sistema, las familias pueden llevar un control diario de la asistencia a clase de sus hijos ya que permite conocer a través de internet si ha faltado o no a clase.

- Es obligación de las familias consultar este portal para estar informados.

- También se anotará en el SIGAD si el alumno entra con retraso a clase. Cuando un alumno acumule un número importante de retrasos (especialmente a primera hora) el tutor o jefatura de estudios informará a la familia y podría ser sancionado o llevado a la comisión de absentismo (menores de 16).

- Los alumnos que llegan tarde por la mañana son registrados por los conserjes, esta información pasa directamente a jefatura quien contabiliza estos retrasos o entradas tarde al centro con el objetivo de informar a los tutores en las reuniones de coordinación e informar a las familias.

- Los alumnos que entran a la biblioteca hasta las 8:35 son registrados en un formulario que pasa directamente a jefatura quien contabiliza estos retrasos o entradas tarde al centro con el objetivo de informar a los tutores en las reuniones de coordinación e informar a las familias.

- Además de esta medida general en el centro existe un protocolo de prevención del absentismo escolar, que garantiza el derecho y el deber de los alumnos de acudir al centro hasta los 16 años de manera obligatoria.

- El tutor será el encargado de comunicar a los padres las ausencias. Así, cuando se observe que algún alumno/a tiene un comportamiento irregular en la asistencia a las clases (faltas a primeras horas, al final de la mañana, a clases determinadas, en horas sueltas a lo largo de la mañana, etc.). El tutor realizará el seguimiento de las faltas de asistencia, informando a Jefatura de estudios y orientación de la situación

4.3.1 HUELGAS

Las ausencias colectivas de grupo serán consideradas individualmente, a la vez que podrán ser sancionadas por comportamiento contrario a nuestras normas de convivencia.

Tal y como establece el punto 3 del artículo 10 del decreto 73/2011, que establece la carta de derechos y deberes de la comunidad educativa, “las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir de tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnos correspondiente”. En este caso se requerirá de los siguientes condicionantes:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Dicha convocatoria debe ir respaldada por los 2/3 de los delegados de los cursos a los que afecte y de los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

Debe presentarse a la dirección del centro por lo menos con dos semanas de antelación a la fecha de la convocatoria. En el escrito de presentación se deben incluir también los motivos que justifiquen dicha convocatoria, el horario y el lugar en el que se realizará la misma.

En ningún caso entre los motivos de estas convocatorias podrá estar explícito o implícito la ausencia injustificada a clase, la intención de no asistir a clase de alguna materia o la no realización de algún tipo de examen.

- Cuando el **motivo de estas convocatorias sea la denuncia, reivindicación o mejora de alguna de las condiciones del centro**, se tendrán que haber agotado todas las posibles alternativas que existen antes de tomar esta medida (comunicación por parte de la junta de delegados a los tutores, a la dirección del centro, comunicación por parte de la AMPA a la dirección del centro, comunicación en el consejo escolar por parte de cualquiera de los sectores representados en el mismo...).

Al recibir la convocatoria la dirección del centro podrá convocar un consejo escolar extraordinario para tratar el tema y determinar la validez de dicha convocatoria

Una vez recibida la convocatoria, la dirección del centro informará de la misma a los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad no emancipados. Éstos deberán autorizar la participación de los menores en dicha convocatoria.

- Tanto en caso de huelga propuesta por los estudiantes del centro como por las convocadas **por organizaciones externas**, los alumnos tras la reunión de junta de delegados con jefatura, harán llegar a jefatura una relación firmada de aquellos alumnos que secundan la huelga.

Se les enviará por correo electrónico la autorización de los padres o tutores legales del alumno para no asistir a clase en el supuesto de este RRI y en el decreto 73/2011, la cuál implica la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno fuera del centro. Además servirá para que el tutor justifique la falta

La junta de delegados de los cursos implicados serán los responsables de que la convocatoria se desarrolle dentro de unos cauces normales de respeto y convivencia y deberán informar al centro de cualquier alteración que se haya producido en este sentido.

SOBRE LAS HUELGAS en la Carta de derechos y deberes

La Carta de Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa, en el Art. 10.3 regula el derecho de no asistencia colectiva de los alumnos a clase. Atendiendo a dicha legislación y respetando el ejercicio del derecho de la huelga de los alumnos, establecemos los siguientes criterios:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

a) El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro mediante solicitud escrita y con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista indicando el responsable de la convocatoria, así como la fecha y hora de celebración.

b) Los representantes de los alumnos/as de cada grupo trasladarán a la dirección del centro la relación de los que apoyan la huelga con antelación.

c) La dirección del centro comunicará esta circunstancia a las familias o representantes legales de los alumnos/as menores de edad no emancipados.

d) Para conocer la ausencia del alumnado que apoya la huelga y que finalmente decida secundarla no asistiendo a clase y que esta pueda quedar justificada, los alumnos presentarán la correspondiente autorización de su padre/madre o tutor legal la cual exonerará al centro de cualquier responsabilidad derivada de la actuación del alumno fuera del centro.

e) Si la convocatoria de huelga es para la jornada completa, se entiende que el alumno/a que desee ejercer ese derecho lo hará no asistiendo a ninguna hora lectiva; es decir, no asistiendo al Centro en toda la jornada. Por tanto, el alumno/a que acuda al Centro no podrá exigir a la Dirección que le deje salir para ejercer su derecho a la huelga, salvo que su presencia en el centro se deba a causas extraordinarias que serán valoradas por la propia Dirección del Centro.

f) La inasistencia a clase por el ejercicio de este derecho será computada en el SIGAD con el fin de que el propio alumno/a, su familia o representantes legales, en caso de alumnos/as menores de edad, conozcan la ausencia.

g) Para evitar que el alumnado vea condicionado su derecho al ejercicio de huelga, se recomienda que no se pongan exámenes en esas fechas.

h) En el caso de actividades complementarias dada la planificación y los compromisos que requieren, incluidos los económicos, con carácter general se considera lo siguiente:

Las actividades complementarias se celebrarán en el día fijado independientemente de la convocatoria. Los alumnos que secunden la huelga perderán la aportación económica realizada.

Las ausencias colectivas de grupo serán consideradas individualmente, a la vez que podrán ser sancionadas por comportamiento contrario a nuestras normas de convivencia.

4.4 SALIDAS DEL CENTRO

Los alumnos de ESO que, por causa justificada, hayan de ausentarse del centro durante el período lectivo deberán ser recogidos por su familia en el interior del centro y firmar la autorización correspondiente, especialmente si se trata de alumnos de 1º y 2º ESO.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

En el caso de que un familiar no pueda venir a recoger al alumno/a podrá ausentarse del centro con autorización de su tutor/a legal bajo visto bueno de Jefatura de Estudios.

Los alumnos 3º, 4º de ESO y Bachillerato podrán salir del centro durante los recreos (siempre que la familia no manifieste lo contrario por escrito) y, por causa justificada, durante el período lectivo con la autorización correspondiente y bajo visto bueno de Jefatura de Estudios.

Los alumnos de 3º en adelante que no tengan clase por ausencia del profesor a 1ª o 6ª podrán abandonar el centro 1 hora antes (siempre que la familia no manifieste lo contrario por escrito)

4.5 ACUERDOS NEGOCIADOS

En relación con la disciplina se podrán llevar a cabo Propuestas de acuerdo negociado que consistirán en un compromiso firmado por el alumno y el profesor en el que las principales actuaciones irán encaminadas a la modificación de la conducta que permitirán eliminar partes o sanciones. Estos acuerdos deberán ser comunicados a los tutores. Estos acuerdos podrían llevarse a cabo en los casos en que los alumnos durante un período determinado de tiempo no volviesen a incidir en sanciones sin partes, en este acuerdo negociado se buscarán los mecanismos de conciliación entre ambas partes así como la revisión de estos compromisos.

4.6 SIGAD

Para el control general del alumnado y la comunicación con los padres, el instituto se sirve de un programa gestor denominado SIGAD .

El proceso de comunicación sigue los siguientes pasos:

- El profesor anota las incidencias, las faltas de asistencia, las notas o cualquier otro dato relevante en su ordenador.
- Al conectarse la familia recibe dicha información, es por tanto deber de las familias revisar el Portal de Padres para estar al tanto de la evolución académica y disciplinaria de sus hijos.

Cuando se trata de temas de disciplina SIGAD permite a los usuarios distinguir entre INCIDENCIAS, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES, así como la aplicación de las medidas correctoras en caso de estas dos últimas.

En recientes modificaciones (marzo 2022) la descripción de las incidencias se ajusta al Decreto 73/2011 por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Permite además gestionar de forma global la convivencia del centro a los usuarios con roles de equipo directivo así como el seguimiento de alumnos y grupo por parte de aquellos con rol de tutor.

4.7 EXPULSADOS DE AULA Y BIBLIOTECA

- Los alumnos sólo podrán ser expulsados del aula como último recurso y únicamente cuando su comportamiento altere el normal desarrollo de la clase impidiendo el trabajo del resto de sus compañeros.
 - Si un alumno es expulsado de clase se le proporcionará tarea propia de la asignatura para que la realice durante ese período.
 - En ningún caso los alumnos expulsados pueden permanecer en los pasillos del instituto sin nada que hacer.
 - El alumno expulsado con tarea se dirigirá al profesor de guardia que controlará la realización del trabajo correspondiente en la biblioteca.
 - El profesor de guardia anotará a los alumnos que han sido expulsados en el formulario de control de expulsiones, que estará en el ordenador de la biblioteca, estos datos llegan automáticamente a jefatura de estudios.
 - Jefatura de estudios a través de los datos recogidos en el formulario llevará el cómputo de alumnos expulsados y del número de veces para informar al tutor correspondiente y que se lo transmita a la familia o tomar las medidas correctoras oportunas.
 - Con 9 expulsiones del aula, JE anotará una CONDUCTA CONTRARIA EN SIGAD por “La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado”
 - La expulsión del aula supone una medida correctora inmediata ante una conducta inadecuada.

4.8 INCIDENCIAS

Las incidencias se recogerán con detalle especificando de la forma más clara y concisa el motivo en SIGAD (Aptdo 7 del este RRI), escribiendo en el apartado que corresponde tanto a ‘observaciones internas’ como en el de ‘observaciones padres /tutores’.

MOTIVOS DE INCIDENCIAS

- Interrumpir el normal desarrollo de la clase
- No traer libro y/o material de la materia/Ámbito/módulo

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- No traer las tareas/deberes encomendados
- Molestar a sus compañeros/as
- Utilizar inadecuadamente aparatos electrónicos
- Abandono del centro educativo en horario lectivo
- Incorrección en la presencia
- Falta reiterada de interacción con sus compañeros/as
- Permanece o circula por pasillos o baños sin tener permiso para ello
- Uso inadecuado de las redes sociales
- Incumplir otras normas del centro

La acumulación de incidencias supondrá una CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS, la cual tendrá su correspondiente medida correctora (apartado 7.6 de este RRI).

Si se tratase de una acción especialmente grave, el profesor/a, además de recogerla en SIGAD, la comunicará inmediatamente a Jefatura de Estudios

Cualquier miembro del claustro podrá redactar una incidencia a través de Sigad. Si no imparte clase a dicho alumno/a, la incidencia deberá ser comunicada al tutor y a Jefatura de Estudios para introducir la incidencia en Sigad.

Jefatura de Estudios en coordinación con los tutores en la reunión semanal con orientación revisarán la acumulación de incidencias por grupos y se procederá a la aplicación de medidas correctoras las cuales pueden derivar en sanción entre ellas la expulsión.

4.9 EXPULSIÓN TEMPORAL DEL CENTRO

- Una vez agotadas las medidas correctoras (apto 7.) por acumulación de incidencias o por conducta contraria a las normas, el director del centro, o en su caso, Jefatura de estudios por delegación de éste podrá sancionar, con la expulsión temporal del centro, entre uno y cinco días lectivos.

- La sanción se comunicará a los padres o representantes legales del alumno, en caso de que éste sea menor de edad, por teléfono/correo electrónico y a su vez a través de comunicación escrita entregada al alumno.

- En este documento aparecerá un ‘recibí’, que el alumno/a debe traer firmado por la familia, para que jefatura y/o tutor/a del alumno/a pueda confirmar que la familia está al tanto de la expulsión.

- En caso de que la actuación deba de ser inmediata y en un plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta, la familia será informada en una comparecencia de la que se levantará **acta** del motivo y de los días de expulsión

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

(artículo 61 del Real Decreto 73/2011, apartado 3). Esta comparecencia podrá ser telefónica o presencial y así se recogerá en el **Acta de Entrevista ante Sanción: Suspensión Asistencia al centro**, que quedará archivada en Jefatura de estudios

- Los alumnos expulsados contarán con tarea para realizar durante los días que dure la expulsión. A su vuelta deberán entregar a los profesores de las diferentes asignaturas. Durante la expulsión podrán asistir a los exámenes.
- Administración comunicará esta situación a través del correo corporativo tanto al tutor como al equipo docente correspondiente detallando los días que estará expulsado el alumno, de manera que el profesorado pueda enviar tarea si así lo estima necesario. Así mismo se pondrá en copia al equipo de Convivencia del centro y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar.
- Cuando un alumno acumule más de tres expulsiones temporales en un mismo curso académico, se considerará una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y su corrección requerirá la instrucción de un procedimiento corrector (artículo 67 decreto 73/2011 punto 1).

4.10 PROTOCOLO SANCIONADOR

- Las decisiones sobre la aplicación de sanciones son competencia de Jefatura de Estudios y de la Dirección del centro que considerarán cada caso de forma individual. Por ello, no siempre el RRI será un referente de rígido cumplimiento sino que la situación personal o educativa de cada alumno/a puede hacer que una sanción sea más apropiada que otra. En caso necesario se contará con el Observatorio de Convivencia y la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

- El Tutor y Jefatura de estudios comprobará de forma regular las incidencias anotadas en el SIGAD La acumulación de observaciones de carácter negativo puede conllevar una sanción una vez agotadas las medidas correctoras recogidas en SIGAD así como de otras medidas que se citan en el punto 7.6 de este reglamento.

- De manera general la acumulación de 9 incidencias suponen la aplicación de una medida correctora o sanción, estas se aplicarán de manera progresiva comenzando por quedarse en la biblioteca durante los recreos, tareas de limpieza fuera del periodo lectivo, privación de actividades extraescolares y como último recurso la privación de la asistencia a clase de 1 a 5 días lectivos. (el número de días se hará de forma gradual)

- La acumulación de 3 expulsiones podría conllevar una conducta gravemente perjudicial y la apertura de procedimiento conciliado/corrector.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

4.11 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

- El objetivo prioritario de las actividades complementarias y extraescolares es reforzar y enriquecer la formación y desarrollo integral del alumnado.

Los departamentos didácticos, con el apoyo del departamento de extraescolares, diseñarán y realizarán las actividades extraescolares que consideren que complementan la actividad didáctica en el aula. Por ello es necesario que aparezcan en las correspondientes programaciones didácticas y que la participación de los estudiantes sea mayoritaria.

- alguna de estas actividades podría suspenderse en el caso de no contar con un número suficiente de alumnos participantes.

- Para asistir a las actividades complementarias y extraescolares que requieran pago y/o se realicen fuera del centro será requisito indispensable la autorización por escrito del padre o representante legal del alumno.

- Los profesores y profesoras son los organizadores, acompañantes y guías de las excursiones, quedando eximidos de toda responsabilidad derivada del comportamiento de los estudiantes, siendo asumida ésta por los padres o tutores.

- En el caso de que algún alumno no presente un comportamiento adecuado o no respete las instrucciones dadas por los profesores o profesoras responsables de la actividad, su corrección se atenderá a las indicaciones dadas en el punto 6 de este Reglamento, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Puede suponer también la pérdida del derecho a participar en más actividades extraescolares.

- Aquellos alumnos que hayan tenido mal comportamiento o hayan acumulado partes de conducta durante el curso podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a participar en alguna o en todas las actividades extraescolares programadas para su curso. También se podrá suspender el derecho a acudir a las actividades extraescolares en caso de que los alumnos presenten un escaso o nulo rendimiento académico.

- La no participación en las actividades extraescolares programadas no exime de la asistencia al Instituto. La ausencia total o parcial a las clases cuando se dé esta circunstancia se considerará conducta contraria a las normas y como tal tendrá su correspondiente medida correctora. Además el alumnado no participante tiene obligación de realizar las tareas que su profesor determine, incluyendo pruebas o actividades puntuables si lo considera oportuno.

- Las actividades lectivas no se interrumpen cuando faltan alumnos que asisten a una actividad extraescolar, especialmente cuando es un porcentaje pequeño del grupo. El alumnado debe ser consciente de ello y asumir el trabajo que les supondrá recuperar las clases perdidas y ponerse al día. En caso de actividades de larga duración el profesorado

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

procurará informarles con antelación del trabajo que se va a realizar durante esos días para que puedan organizarse y facilitar la reincorporación del alumnado.

- Erasmus+ :

Los alumnos interesados en participar en una movilidad dentro del programa Erasmus+ podrán ser seleccionados de acuerdo a la convocatoria que el IES Medina Albaida realice, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados con los centros europeos con los que se desarrolla la actividad.

En caso de comportamiento inadecuado del alumno/a, la familia gestionará su regreso inmediato, asumiendo los gastos correspondientes. Lo mismo sucederá en caso de que no se adapte a la familia de acogida.

Una vez comprometida la familia a acoger a algún alumno/a de otro país, no podrá anular dicho compromiso salvo por causa mayor. Por motivo de resultados académicos, etc no podrá anularse la movilidad en cuanto a la acogida en su residencia del alumno/a con el que se estableció el compromiso. El no cumplimiento del mismo puede suponer la no participación en futuras movilizaciones o estar en el último puesto respecto a la selección en otra movilidad.

4. 11. 1 CRITERIOS GENERALES EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES

- Las actividades extraescolares y complementarias se han tipificado según criterios de duración de las actividades, alumnos a los que van dirigidas y lugar de realización, así distinguiremos:

- Actividades complementarias: Todas aquellas que se consideran obligatorias para el alumnado, por desarrollarse dentro del horario lectivo y no tener coste económico (o un coste muy bajo).

- Actividades extraescolares: Todas aquellas que se consideran voluntarias para el alumnado, por desarrollarse total o parcialmente fuera del horario lectivo y/o tener coste económico.

- Todas las actividades programadas tendrán una finalidad didáctica y pedagógica relacionada directamente con la programación de aula, y acorde con el Proyecto Curricular de centro y Proyecto Educativo.

- Los departamentos didácticos evitarán la acumulación de actividades en un mismo nivel o grupo.

- Las actividades complementarias y extraescolares previstas deben aparecer en las programaciones de los respectivos departamentos y en la de extraescolares para incluirse dentro de la PGA, y ser aprobadas a principio de curso por el claustro y el Consejo

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

escolar. Si a lo largo del curso se quiere añadir alguna otra, es necesario informar al director para su aprobación.

EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

- Se priorizará la realización de actividades destinadas a la totalidad del alumnado ya sea por grupos y/o niveles.

- La actividad programada se realizará siempre y cuando participe la mayoría del alumnado al que va dirigida y sea viable económicamente con las aportaciones de los alumnos.

- Las actividades complementarias se considerarán de obligado cumplimiento para todos los alumnos. Las actividades extraescolares se considerarán voluntarias aunque se procurará la participación de todo el alumnado.

- Para participar en una actividad extraescolar que suponga salir del centro, el alumno deberá presentar la autorización correspondiente firmada por sus padres. En esa autorización el profesor responsable informará a los padres de la actividad, lugar de realización, día, horario y precio de la misma.

- Las actividades se realizarán siempre y cuando el número de alumnos participantes se ajuste a la convocatoria, al presupuesto destinado para ellas (incluidos los gastos de alojamiento y manutención del profesorado acompañante si los hubiera) y a la participación voluntaria del profesorado.

- Las actividades deben poder financiarse con las aportaciones del alumnado participante. Antes de abrir el pago de las mismas, especialmente si son actividades con un coste importante, se realizará una estimación lo más exacta posible de los gastos y número de alumnos participantes para que no sean deficitarias.

- Los derechos y deberes del alumnos, así como las normas relativas a la convivencia recogidas en este Reglamento, se aplicarán de igual modo en todas aquellas actividades organizadas por el Centro y aprobadas por la Dirección, tanto si se desarrollan dentro como fuera del recinto escolar.

- Los alumnos participantes en las actividades complementarias y extraescolares podrán ser seleccionados teniendo en cuenta su rendimiento académico, comportamiento, interés o características de la actividad a realizar, de acuerdo con los criterios que para cada una se establezcan.

4. 11. 2 CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

En caso de que, por las características propias de la actividad, las plazas sean limitadas y no puedan participar todos los alumnos a los que se les oferta, se aplicará un

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

baremo de ordenación y selección de los solicitantes. De forma general, y siempre que la actividad no tenga un baremo propio, se aplicará el que consta a continuación:

<p>1. Nota media de la última evaluación oficial del alumno (Puntuación máxima posible 3 puntos)</p>	<p>30%</p>
<p>2. Nota de la materia prioritaria en la última evaluación oficial: Entendiendo por materia prioritaria aquella de relación directa con la propia actividad. (Puntuación máxima posible 3 puntos)</p>	<p>30%</p>
<p>*3. Aportación del departamento responsable: Criterio específico del profesorado responsable y organizador de la actividad atendiendo a criterios pedagógicos y actitudinales y que se recogerán en la circular informativa dirigida a las familias junto con la autorización de participación. (Puntuación máxima posible 4 puntos)</p>	<p>40%</p>
<p>Comportamiento y actitud del alumno: En caso de acumulación de observaciones negativas, faltas leves o comportamiento disruptivo del alumno en el aula o en actividades previas, se podrá solicitar un informe al tutor, Equipo Docente o Jefatura de Estudios que <u> puede implicar la pérdida directa del derecho a participar en la actividad.</u> (recogido en RRI del centro)</p>	
<p>A estos apartados se podrá añadir la asignación de hasta 1 punto más por la participación y compromiso del alumno con la comunidad educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en la preparación de actividades del centro o competiciones deportivas en el curso actual. • Ser alumno/a ayudante, mediador, acompañante o figuras equivalentes en el curso actual. • Ser representante del alumnado en el Consejo Escolar en el curso actual o miembro del observatorio de centro en convivencia. • Cualquier otro caso no recogido aquí que se considere compromiso significativo del alumno con la comunidad educativa. 	

ERASMUS+:

- La convocatoria de movilidades Erasmus+ incluirá información sobre el objeto de la convocatoria, destinatarios, plazo de admisión, procedimiento, baremación y criterios de

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

selección propios, así como los compromisos de las partes implicadas. La convocatoria será pública y podrá variar en función de las características de la movilidad y de lo acordado con los centros de acogida con los que se trabaje.

- El incumplimiento de los compromisos supondrá diferentes medidas en función de la naturaleza del mismo.

EN RELACIÓN A LA TEMPORALIZACIÓN

- Las actividades destinadas a alumnos de Bachillerato, y en especial 2º, se realizarán preferentemente en el 1º y 2º trimestre académico evitando en lo posible fechas próximas a las evaluaciones. Se recomienda la fecha del 15 de mayo como límite para realizar actividades extraescolares en el último trimestre del curso para 1º de Bachillerato, y el 30 de abril para 2º.

- Las actividades dirigidas a alumnos de ESO, se podrán realizar a lo largo del curso, aunque es deseable que no sea en fechas próximas a las evaluaciones. Se recomienda también que la fecha límite para realizar estas actividades en el último trimestre del curso sea el 15 de mayo. Se exceptúa de este límite la última semana de curso, que se considera muy adecuada para realizar actividades complementarias y extraescolares, mientras se están llevando a cabo las evaluaciones finales.

- Las actividades extraescolares y complementarias de cada departamento deberán aparecer en su programación de principio de curso, vertebradas dentro del contenido de las asignaturas, indicando, de la manera más concreta posible la temporalización y el número de alumnos. Asimismo, a principio de curso los jefes de departamento enviarán al jefe del departamento de extraescolares la relación de las actividades previstas, para que puedan ser incluidas en la programación de extraescolares y en la PGA para su aprobación.

- El Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares o el director presentará ante el Claustro y/o la Comisión de Coordinación Pedagógica la planificación trimestral de las actividades extraescolares más destacadas que se van a realizar durante cada una de las evaluaciones.

- El Jefe del Departamento de Extraescolares irá publicando en la sala de profesores y en el calendario de extraescolares de GSuite, la información de las actividades que se van a realizar.

- Además, unos días antes de la actividad, el Jefe del Departamento o el profesor/a responsable de la actividad, publicará en la sala de profesores y enviará al correo del/de los equipo/s docente/s afectado/s la información con el día de la actividad y el listado de alumnos participantes a la misma (o el listado de no participantes).

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- En caso de querer incorporar a lo largo del curso alguna actividad no recogida en la PGA, es necesario informar de ello al jefe del departamento de extraescolares y a la dirección del centro para que la autorice, y traslade la información al consejo escolar si lo estima necesario.

EN RELACIÓN AL PROFESORADO ACOMPAÑANTE

- Preferentemente acompañarán a los alumnos en las actividades aquellos profesores que hayan organizado la actividad y además impartan docencia a los alumnos a los que van dirigidas.

- Cuando la actividad se realice fuera del centro, los profesores organizadores deberán entregar al Dpto de extraescolares una lista con los alumnos que no van a asistir a la misma por lo menos con tres días de antelación a su realización.

- Los profesores que acompañen a los alumnos a una actividad fuera del centro deberán dejar trabajo concreto de la asignatura para los alumnos que no acuden a la misma y para aquellos grupos a los que pueda dejar sin clase. Este trabajo se hará constar en el cuadrante de guardias.

- Se establece que la ratio nº profesores/nº alumnos más adecuada para un óptimo desarrollo de las actividades sea de 1/20 o fracción en la ESO y de 1/25 o fracción en Bachillerato (exceptuando viajes con pernocta o al extranjero, donde se recomienda 1/15 ó 1/10).

- Cuando sea necesaria la participación de un número mayor de profesores, aparte de los organizadores, en una actividad se priorizará lo siguiente:

- Profesores pertenecientes al Departamento organizador y docentes de los alumnos destinatarios.

- Profesores del departamento organizador aunque no sean docentes de los alumnos destinatarios y docentes de otros departamentos que imparten clase a estos alumnos.

- Otros profesores cuya ausencia no genere guardias o las menos posibles.

- Cuando se organice una actividad complementaria desde el centro y no haya un departamento en concreto implicado en su organización, se asignarán como acompañantes a los profesores que tengan clase con los grupos de alumnos que acuden a la actividad durante el horario de realización de la misma.

METODOLOGÍA PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Este es el procedimiento utilizado para la coordinación entre el Departamento de Extraescolares y los diversos Departamentos didácticos:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- El Departamento de extraescolares se compromete a recoger información sobre programaciones y propuestas culturales de entidades públicas y privadas y de informar a los Departamentos a los que pueden interesar.

- Recogida de las propuestas de actividades de los Deptos. y AAEE, para su incorporación a la Programación de AAEE, y a la PGA, para su posterior aprobación

- El responsable del Departamento de Extraescolares dará información de las actividades complementarias y extraescolares que se realizan en el centro a través del Calendario destinado a tal efecto en GSuite.

- El protocolo para la gestión de las actividades extraescolares durante el curso será el siguiente:

- En el momento en que el jefe de un departamento o el profesorado que organiza una actividad tengan concretada la fecha de realización, lo comunicarán al jefe del departamento de extraescolares, quien lo publicará en el calendario de extraescolares de GSuite para hacerlo público y evitar coincidencias.
- Si la actividad se realiza dentro del instituto y sólo afecta a la hora de clase del grupo que participa en ella, no es necesario hacer nada más.
- Si la actividad no coincide con el horario de la clase y afecta a otros profesores, hay que rellenar una hoja de cálculo disponible en la web y en la unidad compartida del profesorado, y entregársela al jefe del Departamento de extraescolares.
- El jefe del departamento de extraescolares comprobará si la actividad está anotada en el calendario de GSuite, completará datos si fuera necesario y pondrá la hoja en el corcho de la sala de profesores. A esta hoja habrá que añadir el listado del alumnado que asiste a la actividad (o el que no asiste), al menos con tres días de antelación. Es importante que el listado esté antes de que se realice la actividad para saber si hay alumnos que no van y deben asistir a clase.
- La ficha de extraescolares tiene otras dos hojas (una de ingresos y otra de gastos) que hay que cumplimentar en caso de que la actividad tenga coste económico. Esas dos hojas hay que entregarlas al secretario del centro con tiempo suficiente para abrir el TPV para el pago en la web del instituto. En caso de dudas sobre los gastos que va a suponer una actividad o el número de alumnos participantes, se recomienda informar al secretario del centro para analizar su viabilidad.
- Si la actividad requiere traslado en autobuses, seguros u otras gestiones en las que puede colaborar el jefe de extraescolares, se le informará de ello lo antes posible para que pueda pedir presupuestos y contratar lo necesario con tiempo.
- Siempre que se sale del centro con alumnos se informará previamente a los padres o tutores legales mediante una hoja que deben devolver firmada

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

autorizando o no la participación de su hijo/a. El profesor responsable recogerá los justificantes con los permisos de asistencia de los alumnos. Ningún alumno podrá realizar una actividad sin la correspondiente autorización de los padres.

- Todos los trámites de las actividades (información, pagos, recogida de autorizaciones, listados de participantes, etc.) deben quedar cerrados al menos tres días antes de su realización.
- Independientemente del profesor que proponga o realice una actividad, el responsable de la gestión de todas las actividades extraescolares de cada departamento es el jefe del mismo.

4.12 RELACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO

- Desde el centro se favorecerá en todo momento la comunicación con las familias en beneficio del desarrollo académico de los alumnos.

- Existen diversas formas de comunicación con el centro, en cualquier caso todas son complementarias y en ningún caso una excluye a la otra: página web del centro, correo electrónico, sistema de gestión docente SIGAD, agenda escolar, teléfono, entrevistas personales.

- La página web del centro, tal y como se establece en el apartado 5.1.5 de este RRI, es una herramienta importante de comunicación del centro con las familias. A partir de ella se tiene acceso a los documentos oficiales del centro que han sido aprobados, al calendario escolar, a la información básica de los departamentos didácticos, a las circulares informativas que se emiten desde el centro y a las noticias y la actualidad del centro.

- Para aquellas familias que no disponen de acceso a internet toda la comunicación que se elabore desde el centro se les hará llegar a través de los propios alumnos.

- En cualquier caso el tutor o tutora del grupo de referencia del alumno será la persona de contacto preferente para las familias. Con los tutores se tratarán aspectos relativos al funcionamiento general del centro y a la valoración y rendimiento académico del alumno.

- Es necesario que previa a la visita con el tutor de referencia, las familias concierten la entrevista, por cualquiera de los medios anteriormente expuestos, para que éste pueda recoger la información necesaria del resto de profesores.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Además de la hora de atención a padres de los tutores, todos los profesores del centro tienen una hora de atención a padres. Igualmente es necesario concertar previamente la entrevista con cualquier profesor. Con los profesores de cada materia se pueden comentar aspectos relativos al rendimiento del alumno en dicha materia, explicaciones y aclaraciones sobre los criterios de calificación y evaluación... Igualmente se pueden solicitar estas aclaraciones al jefe de departamento correspondiente.

- Cuando las familias quieran tratar algún tema relativo al funcionamiento general del centro, o profundizar o pedir explicaciones sobre aspectos tratados con los tutores o profesores, podrán solicitar una entrevista con el equipo directivo.

- Se ruega que cuando se detecte cualquier problema en el funcionamiento del centro o se quiera formular cualquier sugerencia o reclamación se haga primero a través del equipo directivo del centro. En caso de que la explicación o respuesta no sea satisfactoria se podrán seguir los cauces establecidos por la normativa.

- Como último recurso, las familias pueden dirigirse, en persona o por escrito, al servicio de inspección.

- El centro ofrece además diversos programas y/o estructuras u órganos a través de los cuales pueden participar las familias en la vida del centro: programa de apertura de la biblioteca, programa leer juntos, observatorio de la convivencia...

5. ACTIVIDAD DOCENTE

- La programación didáctica, elaborada por cada Departamento al comienzo del curso escolar, incluirá los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y su concreción de su área o materias para cada ciclo o curso, los mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva y los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar; incluirá, además, los sistemas extraordinarios de evaluación que deberán aplicarse a los alumnos afectados. Toda esta información se trasladará a los estudiantes por el profesor de la asignatura al comienzo de curso (artículo 3 O.M. de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, artículo.51 apartado d R.D. 83/1996 que aprueba el Reglamento Orgánico de los I.E.S., artículo 20, punto 7 Orden 9 de mayo de 2007 del currículo aragonés de E.S.O.) . Así mismo también estará disponible, a disposición de las familias, en la página web del centro dentro del espacio reservado en la misma a cada departamento.

- A lo largo del curso cada profesor y, en última instancia, el Jefe de Departamento, facilitará las aclaraciones solicitadas por los alumnos y sus padres o representantes legales acerca de lo establecido en las programaciones didácticas.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Los profesores facilitarán a los alumnos y sus padres o representantes legales las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para valorar el proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a ellos en presencia del profesor (artículo 4 de la orden ministerial de 28 de agosto de 1995).
- Se entiende por instrumentos de evaluación todos aquellos documentos o registros utilizados por el profesor para la observación y seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno. Los instrumentos de evaluación, dado que las informaciones que contienen sirven de base para justificar las decisiones adoptadas respecto del alumno, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de terminado el curso (artículo 4 de la orden ministerial de 28 de agosto de 1995).

5.1 EXÁMENES

FECHAS

- Con respecto al contenido y fecha de los exámenes, el profesor o profesora informará a los estudiantes de la materia que va a constituir el examen y del valor que concede a los distintos apartados o tareas, que en todo caso tendrán que haber sido trabajadas y practicadas previamente en clase.
- Los ejercicios de evaluación se procurarán programar al comenzar el trimestre entre los alumnos del grupo y los profesores, procurando repartir los exámenes durante todo el trimestre y que no se acumulen excesivos exámenes las vísperas de las evaluaciones. En cada aula se podrá colocar un calendario mensual para anotar las fechas de realización de exámenes y de entrega de trabajos. El delegado de cada clase será el encargado de anotar las tareas y exámenes en el calendario.
- Los ejercicios de evaluación serán comunicados y recordados con suficiente antelación a los alumnos.
- En el caso de 1º y 2º de bachillerato será jefatura de estudios quien elabore el calendario de exámenes finales y las pruebas extraordinarias.

TIEMPO PARA LOS EXÁMENES

Los exámenes y ejercicios de clase se harán:

- Dentro del horario lectivo, procurando no excederse de dicho tiempo.
- Cuando se requiera más tiempo y sea preciso utilizar la hora de otro profesor será preciso:
 - Pedir y comunicar tal hecho al compañero afectado.
 - Que el profesor que realiza el ejercicio no tenga clase con otro grupo en su horario lectivo.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Que Jefatura de Estudios tenga conocimiento del hecho.
- Los alumnos que acaben los exámenes o ejercicios antes de que finalice la hora de clase, o bien si hubiera alumnos que no realizaran tal actividad, deberán permanecer en cualquier caso en el aula hasta que finalice la clase, para no alterar el orden del Centro.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Los exámenes de convocatoria extraordinaria se realizarán según el calendario y horario previsto por Jefatura de Estudios y que se publicará en la web y en la cristalera de acceso al centro.

5.2 EVALUACIONES

5.2.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA EL ALUMNO

Además de la información que aparece referida en la introducción al apartado de la actividad docente y que los profesores deben comunicar a los alumnos o a sus padres o representantes legales, los estudiantes tienen derecho a ver corregidos y calificados sus exámenes y trabajos, que el profesor o profesora les deberá presentar y aclarar en el más breve plazo posible desde su realización.

Una vez vistos los ejercicios por los estudiantes, las pruebas o exámenes escritos deberán quedar en poder del Departamento Didáctico, que podrá desprenderse de ellos tres meses más tarde del día de la evaluación final correspondiente, siempre que se respeten los plazos establecidos para las reclamaciones de los estudiantes.

5.2.2 ASIGNATURAS PENDIENTES

- Los estudiantes con asignaturas pendientes tendrán garantizada la atención docente por parte de los Departamentos, quedando reflejadas en las correspondientes programaciones todas las actuaciones que el Departamento vaya a adoptar para el seguimiento y recuperación de estos alumnos.

- Dichas tareas les serán informadas por el profesor de la materia del curso en el que esté matriculado durante el año en curso.

- En el caso de que en el curso en el que esté matriculado el alumno no se curse la materia que tiene suspendida, será el Jefe de Departamento correspondiente el encargado de informar y hacer el seguimiento de esos alumnos.

- Cada departamento deberá especificar los criterios de recuperación en las programaciones y cuáles son los mínimos exigibles para su superación. Se podrán realizar alternativas a los exámenes de recuperación. Esta información estará también disponible

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

en la página web en la sección correspondiente a asignaturas pendientes así como en el tablón, frente a Secretaría, destinado a tal efecto.

- Jefatura de estudios y el tutor de pendientes coordinarán el proceso de recuperación de pendientes y garantizarán un calendario de realización de exámenes o entrega de trabajos y tareas con suficiente antelación y evitarán la superposición de fechas de diferentes asignaturas.

- Los Departamentos Didácticos entregarán, a Jefatura de Estudios, en el mes de noviembre el calendario de actividades de recuperación de las asignaturas pendientes.

5. 2. 3 BOLETINES DE NOTAS

- Al concluir cada evaluación se publicarán las notas en SIGAD didáctica. Aquellas familias que necesiten un boletín en papel pueden solicitarlo al tutor o en la secretaría del centro

- En 1º y 2º ESO se entregarán los boletines si se estima necesario.

5. 2. 4 RECLAMACIONES

- Los alumnos y alumnas, o sus padres, podrán solicitar aclaraciones de sus profesores y profesoras sobre los resultados de las distintas evaluaciones o calificaciones trimestrales.

- Los instrumentos de evaluación, dado que las informaciones que contienen sirven de base para justificar las decisiones adoptadas respecto del alumno, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de terminado el curso.

- En el caso de las evaluaciones finales, tanto de la convocatoria ordinaria como extraordinaria, si después de estas aclaraciones no quedarán satisfechos, se considere que las pruebas realizadas no se ajustan a los contenidos programados o que no se han aplicado correctamente los criterios de evaluación establecidos, pueden presentar una reclamación formal, por escrito, ante la Jefatura de Estudios.

- Procedimiento de reclamación, Orden del 28 de agosto de 1995 que regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos, y las Instrucciones sobre los procesos de revisión y reclamación de calificaciones del 21 de mayo de 2013 dictadas por el Servicio Provincial de Educación.

- Los alumnos, sus padres o tutores legales, podrán solicitar a los profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas sobre calificaciones o decisiones que se adopten en las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos. Si existe desacuerdo con la **calificación final** obtenida en un área o con la decisión de promoción o titulación, el alumno, sus padres o tutores legales, podrán solicitar por escrito la revisión de

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

- La solicitud de revisión irá dirigida al Jefe de Estudios que la trasladará al Jefe del Departamento al que pertenezca la materia en cuestión, y contendrá cuantas alegaciones justifiquen su disconformidad con la calificación. El Departamento, se reunirá el primer día lectivo posterior a la reclamación, estudiará la solicitud de revisión y emitirá un informe escrito.

- El profesor responsable del área o materia o la Jefatura del Departamento correspondiente trasladará a la Jefatura de Estudios o a la Dirección del centro el informe elaborado. Éstos tienen la obligación de supervisar los informes recibidos y, en el caso de que no estén elaborados con suficiente rigor, requerir su inmediata corrección.

- Cuando el objeto de la revisión sea una decisión de promoción o titulación, la solicitud se trasladará al profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma fue adoptada. Éste o la Jefatura de Estudios, a la vista del/de los informe/s sobre las calificaciones del alumno elaborados por los respectivos profesores o Departamentos Didácticos y de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general por el centro en sus Proyectos Curriculares de Etapa, considerarán la procedencia de reunir, en sesión extraordinaria, a la Junta de Evaluación implicada en el plazo de dos días lectivos para que, a la vista de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y decisiones adoptadas con el alumno. Como conclusión del proceso, debe elaborarse un acta en la que se motive y fundamente la decisión adoptada. El profesor tutor trasladará copia del acta a la Jefatura de Estudios o a la Dirección del centro.

- Una vez llevada a cabo la revisión, será Jefatura de estudios o Dirección quien comunicará por escrito la ratificación o modificación, razonadas, acerca de la decisión adoptada. Si la decisión se refiere a promoción o titulación, el proceso de reclamación se dará así por concluido. Si la decisión se refiere a la calificación final de ciclo o curso en un área o materia, y persiste el desacuerdo, se podrá reclamar a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia a través del Director del Centro, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Centro. (BOE 20/9/95).

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Este apartado trata de recoger los aspectos básicos de funcionamiento del instituto que deben servir de referencia para el día a día del centro.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

6.1 RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y MATERIAL DEL CENTRO.

- El Centro es de todos, por tanto, todos tenemos la obligación de velar por su limpieza y cuidar de sus instalaciones.
- Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la totalidad del recinto del Instituto. Los estudiantes deberán abstenerse de comer, arrojar restos de comida y papeles al suelo en el recinto del centro.
- Las instalaciones y bienes muebles, incluido el material fungible integran el patrimonio de toda la Comunidad Educativa. En este sentido, no debe producirse daño alguno a causa de la negligencia o uso inadecuado en dichas instalaciones o materiales. En el apartado correspondiente se establecerán las correcciones pertinentes.
- Tanto alumnos como profesores prestarán especial atención al orden y limpieza dentro de las clases en todo momento. Se procurará mantener siempre limpio el suelo de la clase y no se dará comienzo a la clase hasta que el aula esté limpia y las mesas y sillas estén ordenadas y los alumnos con el material para trabajar encima de la mesa.
- Cada alumno es responsable del cuidado y la limpieza de la silla y mesa que ocupa en cada aula. En la hora de tutoría semanal se hará revisión de los materiales y de la limpieza del aula.
- Cuando un alumno produzca algún desperfecto, él mismo será el responsable de su reparación (arreglar, pintar, reparar el desperfecto) o en su caso abonará el importe de la compra o reparación del daño efectuado. A su vez de forma inmediata se informará a la familia para que sea conocedora de lo que ha hecho el alumno.
- Se recomienda a los Delegados de curso y/o Tutores, de cada grupo, que comuniquen lo antes posible a la conserjería del Centro cualquier desperfecto que haya tenido lugar en la clase con el fin de subsanar su estado con la mayor rapidez posible.
- El uso de la Biblioteca y Salas de Ordenadores estarán sujetas al horario y normas particulares establecidas para su uso.

6.2 RESPECTO A LA ASISTENCIA A CLASE Y LA PUNTUALIDAD.

- Los estudiantes tienen la obligación de asistir diariamente a clase. Cuando no sea posible la asistencia se justificará por escrito la falta a su Tutor o Tutora siguiendo las instrucciones que aparecen en el punto 4.6 de este R.R.I.
- El centro dispone de un Sistema de Gestión Docente donde las familias pueden consultar las incidencias diarias de sus hijos. En situaciones excepcionales o de numerosas

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

ausencias la información se realizará de manera inmediata por medio de una llamada telefónica.

- Cuando un alumno supere el 30% de faltas injustificadas a clase, haya sido advertido reiteradamente y siga faltando sin justificación se comunicará a la comisión de absentismo escolar.

- La puntualidad es norma obligada para el buen funcionamiento del Centro. Al sonar el timbre que indica la entrada en la clase, los estudiantes se incorporarán a sus puestos habituales. Cuando un alumno llegue con retraso a clase, el profesor lo anotará en el sistema de gestión.

- El primer timbre de entrada a clase a primera hora de la mañana sonará 5 minutos antes del comienzo de la misma, de forma que cuando dé comienzo la misma los alumnos y profesores estén ya dentro del aula para comenzar la clase.

- A primera hora de la mañana, la verja de entrada al recinto del Instituto, para el alumnado, se cerrará a las 8:30 h. Los alumnos que lleguen más tarde de esa hora y hasta las 8:35 h, accederán por la puerta principal, pero no se incorporarán al aula hasta la hora siguiente, pasando a la Biblioteca, donde el profesor de guardia tomará nota, en la aplicación informática.

- Si un alumno llega pasadas las 8:35 horas, tendrá que acceder al centro al comienzo de la 2ª hora de clase (9:20 h), salvo motivo debidamente justificado.

- Cuando un alumno llegue al centro a otra hora accederá por la puerta principal, donde se identificará para ser anotado en un listado. En caso de traer justificante, se presentará en Jefatura de Estudios, que será quien determine si puede subir a clase o debe permanecer en la Biblioteca a cargo del profesor de guardia, hasta el comienzo de la siguiente clase.

- En general, en cualquier otro periodo lectivo, los alumnos que lleguen con retraso al centro, no podrán acceder al aula, salvo autorización expresa de la Jefatura de Estudios. En el caso de que a un/a alumno/a no se le permitiese subir a clase, deberá ir a estudiar a la Biblioteca.

- Jefatura de Estudios contabiliza los retrasos de los alumnos. La reiteración de esta circunstancia o/y el incumplimiento de la medida, también puede acarrear efectos disciplinarios.

- El timbre de salida indicará que la clase puede finalizar, una vez acabada la actividad que se está realizando, y siempre que lo indique el profesor.

- Los estudiantes no podrán permanecer en el aula durante las horas de recreo. Asimismo, en los periodos de descanso entre clases los alumnos permanecerán en su aula, siempre y cuando no deban cambiar de espacio. Los pasillos deberán quedar despejados para facilitar el paso a través de ellos. Durante el cambio de clase los alumnos deberán

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

preparar los materiales necesarios para la siguiente asignatura de manera que la siguiente clase pueda empezar lo antes posible.

- De manera general o salvo caso de fuerza mayor los alumnos **no podrán salir de clase para ir al baño sin que previamente se haya informado al centro, por parte de la familia, de que existe una causa suficientemente justificada que la motive.**

6.3 RESPECTO AL TRABAJO EN CLASE.

- El estudio constituye un deber básico para los alumnos que se concreta en las siguientes obligaciones.

- Llevar todos los días el material necesario para trabajar las diferentes asignaturas.

- Conocer su horario lectivo

- Realizar los deberes de las diferentes asignaturas

- Realizar las actividades propuestas por los profesores de las diferentes asignaturas durante el desarrollo de las clases.

- Respetar el derecho al estudio de los demás compañeros.

- La agenda se considera que es un material de uso escolar más. Si desde la DGA no se proporciona agenda cada alumno tendrá que comprarse una. En este caso el centro puede encargarse de un modelo de agenda que ofertará a los alumnos. La agenda además de servir para anotar las tareas, exámenes y deberes diarios será un medio de comunicación entre el instituto y la familia. En la agenda también se anotarán las indicaciones que los profesores consideren oportunas para informar a las familias sobre el comportamiento, trabajo o actitud de los alumnos. Tanto familias como profesores podrán solicitar la agenda para comprobar su correcto uso y comprobar que se anotan los deberes y exámenes correspondientes

6.4 RESPECTO A APARATOS TÉCNICOS DE REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN.

En cumplimiento de la Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se dictan Instrucciones referidas al uso de los teléfonos móviles y los dispositivos electrónicos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el IES Medina Albaida se desarrolla el siguiente modo de actuación:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Desde el instituto se recomienda no traer ni móvil ni ningún aparato de reproducción musical individual, etc.

- No podrá hacerse uso de estos aparatos en todo el recinto escolar, incluyendo el patio de recreo, durante todo el período lectivo.

- Este uso hace referencia tanto a la utilización de forma explícita como implícita (llevarlo encendido, manifiestamente visible,...).

- Ningún alumno podrá utilizar el teléfono móvil en el centro, en periodos lectivos, recreos, actividades complementarias o extraescolares. Como excepción, en momentos puntuales y con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos, en 3º, 4º y Bachillerato si se necesita la utilización de teléfono móvil para una actividad, éste se utilizará siempre bajo la supervisión de personal docente. En 1º y 2º de ESO, se ha acordado que ningún alumno de 1º y/o 2º de ESO necesitará usar el móvil en el aula. El profesorado utilizará otros medios TIC u otras actividades.

- Si un alumno/a utiliza el móvil o dispositivos electrónicos indebidamente, el profesor/a que detecte al mal uso se lo retirará, junto con el alumno/a lo entregará en Jefatura donde se le solicitará que proceda a apagarlo y se custodiará en Jefatura de estudios o Dirección. Son los representantes legales los que deberán recogerlo en el centro desde la primera vez que se le retire. Por tanto, no se devolverá el móvil al alumno.

- Este funcionamiento es general, solo se admitirán las excepciones citadas en las instrucciones, cuando por circunstancias necesarias y excepcionales, debidamente acreditadas, se requiera su uso. Estas circunstancias deberán justificarse por los representantes legales ante la Dirección del centro por escrito y previamente a su uso

- El centro declina cualquier responsabilidad sobre el posible extravío o desaparición de cualquiera de estos aparatos.

- En caso de que un alumno tenga que ponerse en contacto con la familia en ningún caso lo hará de forma directa desde su móvil, sino que el centro se encargará de llamar.

- Igualmente tampoco las familias que necesiten, en caso de urgencia, ponerse en contacto con un alumno lo harán a su móvil, sino que deberán llamar al centro.

- Queda terminantemente prohibido hacer fotos o grabar vídeos en las instalaciones del centro.

6.5 RESPECTO AL PERÍODO DE RECREO.

- El recreo es el lugar de ocio y esparcimiento en el período escolar de cada día. El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones del centro indicadas para ese tiempo. De forma general serán las pistas deportivas y la biblioteca.

- En este tiempo se podrán organizar actividades para dar un uso más educativo del mismo.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- El profesorado de guardia de recreo contribuirá con su presencia a que se desarrolle de la forma más adecuada.
- En este período el alumnado de 1º y 2º de la ESO tiene prohibida la salida del centro. El resto podrá salir, salvo que la familia manifieste por escrito lo contrario.
- Durante los recreos tienen lugar los recreos inclusivos, recreos activos con actividades de tipo inclusivo en el hall del centro; ajedrez, English corner, etc

6.6 RESPECTO A CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Los alumnos trabajarán en la elaboración de normas dentro del PAT (Plan de Acción Tutorial) en lo que se refiere a los siguientes aspectos:
 - Asistencia y puntualidad
 - Cuidado del material
 - Relaciones personales
 - Actividad académica
 - Salud e higiene
- Desde el centro se opta por un modelo educativo que busque la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa del instituto en el desarrollo de las buenas prácticas en materia de convivencia escolar. En este sentido se buscará siempre la aplicación de los programas recogidos en el plan de convivencia como medida preventiva en la resolución de conflictos y para conseguir el mejor clima de convivencia y de respeto en el centro.
 - Como medidas generales el centro opta por las siguientes estrategias de prevención y resolución de conflictos y de mejora de la convivencia los siguientes mecanismos: Programa de alumnos ayudantes (explicado en el plan de convivencia)
 - La mediación y la participación de los alumnos en materia de disciplina (explicado en los apartados 5 del punto 6.7). Hermanos Mayores.
 - En relación con la disciplina se podrán llevar a cabo Propuestas de acuerdo negociado (ver apartado 4.8).
 - Con el equipo de delegados se trabajará periódicamente temas no académicos como puntualidad, limpieza, convivencia y acoso. Para ello se establecerá un calendario de reuniones de junta de delegados: en los recreos.
 - Desde el equipo de convivencia, el Observatorio de centro en convivencia e igualdad, y desde la comisión de convivencia del Consejo Escolar se velará por la convivencia en el centro, y se promoverán y/o canalizarán propuestas o medidas para la mejora de la misma.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

6.7 RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

- Cuando los estudiantes encuentren problemas o deficiencias en su formación académica podrán plantearlo, individualmente o a través de sus delegados, oralmente o por escrito, con el profesor correspondiente en primer lugar, y posteriormente con el Tutor; si no quedan satisfechos, podrán plantear el problema por escrito a la Jefatura del Departamento Didáctico correspondiente o a la Jefatura de Estudios y, en su caso, al Director del Centro, quien podrá informar al Consejo Escolar.

- Cuando un alumno o alumna se considere incorrectamente tratado por cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar su problema, individualmente o a través de sus delegados, oralmente o por escrito, con el interesado en primer lugar, y posteriormente con el Tutor; si no queda satisfecho, podrá plantear el problema a la Jefatura de Estudios y, si lo considera oportuno, podrá presentarlo por escrito al Director y a sus delegados en el Consejo Escolar, quienes podrán informar al Consejo Escolar. Si estas quejas se refieren al personal no docente, podrá sucesivamente acudir al Tutor, al Secretario y, si fuese necesario, por escrito al Director.

- Cuando los estudiantes hayan debatido con su Tutor la marcha del curso y tengan alguna propuesta sobre cuestiones generales o referentes a alguna asignatura, el Tutor transmitirá a la Junta de Evaluación todas aquellas sugerencias, propuestas de mejora e incidencias que puedan mejorar el funcionamiento del curso o la asignatura en cuestión.

- El Tutor, siempre que lo crea necesario o por recomendación del Departamento de Orientación, de la Junta de Evaluación o de cualquier profesor, solicitará la comparecencia de los padres de un estudiante con el fin de valorar conjuntamente la evolución en el proceso educativo de este.

- Se anima a los alumnos a participar en la vida del centro, y en especial en los aspectos y programas que hacen relación a la convivencia (programa de alumnos ayudantes y hermanos mayores). Igualmente, desde el centro, se está abierto a todas las sugerencias y propuestas que los alumnos hagan en relación a posibles mejoras para el centro.

6.8 RESPECTO AL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL O CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE.

- Queda prohibido el consumo de cualquiera de estas sustancias en todo el recinto escolar.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- La normativa a nivel estatal establece la prohibición del consumo de tabaco no sólo dentro del recinto escolar, sino también en sus alrededores (50 metros).
- El consumo de alcohol o tabaco dentro del recinto escolar por parte de cualquier alumno supone la expulsión de un día, teniendo en cuenta la aplicación de la normativa vigente (decreto 73/2011). Este hecho se informará inmediatamente a la familia del alumno si éste es menor de edad y la aplicación de la sanción se hará lo antes posible.
- Cuando se detecte que cualquier alumno haya ingerido, dentro o fuera del centro, cualquier tipo de droga que influya en su estado de ánimo o de consciencia se avisará inmediatamente a la familia para que venga a recogerlo en el menor plazo de tiempo posible. El consumo o tráfico de estas sustancias en el interior del recinto escolar se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y supondrá la instrucción de un procedimiento corrector.

6.9 RESPECTO A LA ROPA Y A LA VESTIMENTA

- La ropa y la forma de vestir deberá ser acorde con las normas básicas de la educación y el respeto hacia los demás.
- Dentro del edificio no se podrá llevar la cabeza cubierta, por lo que no se permite el uso de gorras o prendas que tapen la cabeza, salvo por motivos culturales y con la autorización del consejo escolar.
- No se permitirá el uso de prendas, insignias o cualquier tipo de emblema que resulte ofensivo, vejatorio o discriminatorio hacia cualquier persona o colectivo de la comunidad escolar.

6.10 RESPECTO AL USO DE LAS REDES SOCIALES

- Tal y como establece el punto 7 del artículo 64 del decreto 73/2011, la utilización inadecuada de las tecnologías de la información y de la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar, supone una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.
- Cualquier uso indebido de estas tecnologías en lo que se refiera a comentarios ofensivos, amenazas, suplantación de personalidad, colgar en internet fotos... tendrán consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia y se pondrán inmediatamente en conocimiento de la familia.
- Para la resolución de estas conductas se optará en primer lugar por la mediación y la conciliación entre las partes. Este procedimiento supondrá la disculpa ante la persona agraviada, la reparación del daño hecho (eliminar comentarios, fotos...) y el seguimiento de la situación durante un tiempo determinado. En caso de que este procedimiento no

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

surtiera efecto o se reiterara el comportamiento por parte de la misma persona se instruirá un procedimiento común de corrección (expediente disciplinario).

6.11 CONDUCTAS PRODUCIDAS FUERA DEL CENTRO

- El Decreto 73/2011 en su artículo 57, punto 2 establece que deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

- Así mismo se podrán sancionar aquellas conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido durante la realización de actividades extraescolares o complementarias.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SUS CORRECCIONES.

7.1 COMPETENCIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 f) de la LOE es competencia del Director la imposición de todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas del centro. Podrán actuar por delegación del mismo los tutores, cualquier profesor o jefatura de estudios según lo establecido en el artículo 61 del decreto 73/2011.

7.2 CARÁCTER

- Las correcciones que hayan de aplicarse habrán de tener un carácter educativo y recuperador; deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todas las personas de la Comunidad educativa.

- En la corrección deberá tenerse en cuenta:
 - Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
 - La imposición de las correcciones previstas en estas normas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno corregido y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad se considerará circunstancia atenuante.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Causar daño, injuria u ofensa a los alumnos por razones de nacimiento, edad, raza, sexo, clase social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas o por cualquier otra condición personal o social, será considerado agravante.

- Las circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad de los hechos según el artículo 53 del decreto 73/2011.

- Durante los días que dure la sanción consistente en la pérdida del derecho de asistencia al Instituto, el alumno bajo sanción, deberá realizar el trabajo que le sea encomendado para continuar su proceso formativo. Para ello, el alumno se dirigirá a los profesores de las áreas o materias que se vayan a impartir al grupo en los días que dure su sanción, en solicitud de las correspondientes tareas.

- Los alumnos tienen el derecho y la obligación de realizar los exámenes correspondientes.

7.3 LOS PROFESORES Y EL RESTO DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO

Se encuentran sujetos, para la corrección de las posibles faltas que pudieran cometer, a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y en el convenio colectivo para el personal laboral.

7.4 SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar como órgano colegiado de gobierno y coordinación docente, asumiendo las atribuciones que le confiere el artículo 127 f) de dicha ley, entre las que se encuentra: “Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente” se encargará de velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

8. TIPOS DE CONDUCTAS EN SIGAD SEGÚN CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

8.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 60, DECRETO 73/2011)

Se consideran conductas contrarias a las normas los comportamientos y actitudes que atenten contra las normas básicas de convivencia o que contravengan las normas

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

expresadas en este Reglamento. Dichas conductas contrarias a las normas de convivencia serán corregidas buscando siempre la mejora del proceso educativo de los alumnos y alumnas.

En los artículos 58 y 59 del decreto 73/2011 se tipifican las conductas contrarias a las normas de convivencia y así puede recogerse en SIGAD:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje
- La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado
- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar
- Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias
- Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales
- Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico
- Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa
- La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto
- Incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior (RRI)

8. 1. 1 MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS .

En cualquier caso se intentará que cualquier conducta contraria a las normas de convivencia pueda ser corregida a través de un acuerdo negociado (un compromiso para la convivencia) o utilizando la mediación como forma de resolución de conflictos (artículo 78 decreto 73/2011). En este acuerdo negociado deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones que para la prevención y modificación de conducta van a adoptar tanto el alumno como los padres. Igualmente deberán figurar los mecanismos de comunicación y coordinación con el instituto, así como la articulación de la revisión de estos compromisos.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

El artículo 60 del decreto 73/2011 establece las medidas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia tal y como se puede observar en SIGAD.

MEDIDAS CORRECTORAS SIGAD

- Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios
- Amonestación verbal o por escrito al alumno
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro
 - Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

El centro establece los siguientes protocolos de actuación ante cada una de las siguientes conductas contrarias. En cada protocolo se establece el orden de aplicación de las medidas. (Protocolo sancionador apto 4. 10)

TIPO DE INCIDENCIA	MEDIDA
A.- Faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo profesor – alumno 2. Diálogo tutor – alumno 3. Compensación del tiempo perdido durante recreos o por la tarde. 4. Llamadas de atención a la familia. Anotación SIGAD. 5. Hacer seguimiento de la puntualidad del alumno. 6. .Expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia
B.- Absentismo puntual.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de alumnado de riesgo: comunicación inmediata a la familia por el profesor o tutor.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Justificación por escrito al día siguiente. 3. Compensación del tiempo perdido durante los recreos o por la tarde. 4. Llamadas de atención a la familia. 5. Hacer seguimiento de las faltas del alumno.
C.- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo profesor – alumno Cambiar de sitio. 2. Redactar un texto explicando su comportamiento. 3. Comunicación a sus padres a través de la agenda o del sistema de gestión docente del centro. 4. Expulsión de clase con tarea con el profesor de guardia.
D.- Comer en clase,	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tirar el chicle o guardar el comestible. Limpiar en el caso de que haya ensuciado 2. Comunicación a sus padres a través de la agenda o del sistema de gestión 3. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.
E.- Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpiar lo que haya ensuciado. Explicar las acciones, reflexionar. 2. Costear las reparaciones. 3. Responsabilizarse de tareas. (limpiar la pizarra, apagar luces, cerrar ventanas...) 4. Trabajos para la comunidad. (recoger los papeles, limpiar pasillos y patio) 5. Elaboración de murales con las normas de convivencia. 6. Limpiar lo que haya ensuciado. Explicar las acciones, reflexionar. 7. Comunicación a la familia a través de la agenda o el sistema de gestión 8. docente. 9. Redacción de un texto para entregar el tutor sobre las causas de su forma de comportarse. 10. Responsabilizarse de tareas. 11. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

<p>F.- Incumplimiento de las orientaciones del profesor.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo profesor – alumno. 2. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda. 3. Llamada de atención a la familia por parte del tutor. Anotación en SIGAD. 4. Redacción de un texto para entregar al tutor sobre las causas de su forma de comportarse. 5. Compensar el tiempo perdido en recreo. 6. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.
<p>G.- La falta sistemática de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo profesor – alumno. 2. Compensar el tiempo perdido en recreo. 3. Mandar el trabajo no hecho en clase para casa. 4. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente. 5. Llamada de atención a la familia por parte del tutor. 6. Redacción de un texto para entregar al tutor sobre causas de su forma de comportarse.
<p>H.- Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pedir disculpas y repetir la acción correctamente. 2. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente. 3. Cualquier insulto o contestación grave por parte de un alumno a un profesor se comunicará a jefatura de estudios y siempre supondrá una sanción a ese alumno y la correspondiente comunicación de esa conducta a la familia. 4. En caso de reiteración, expulsión de clase con trabajo a realizar con el profesor de guardia. La acumulación podrá conllevar medida correctora.
<p>I.- Gritar, correr por los pasillos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo y repetir la acción correctamente. 2. Elaborar murales sobre cómo hay que comportarse. 3. Trabajos para la comunidad. 4. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

<p>J.- Utilizar un lenguaje inapropiado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pedir disculpas y repetir la acción correctamente. 2. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente. 3. Llamada de atención a la familia por parte del tutor. Anotación SIGAD. 4. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.
<p>K.- Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reposición del material sustraído o abono del importe del mismo. 2. Realización de tareas en el centro en beneficio de la comunidad. 3. Redacción de un escrito de reflexión sobre la acción que ha llevado a cabo. 4. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente. 5. Seguimiento del comportamiento y conducta de este alumno en relación al hecho ocurrido.
<p>L.- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo profesor – alumno. 2. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de Sigad. 3. Compensar el tiempo que ha hecho perder a la clase en recreo. 4. Mandar el trabajo no hecho en clase para casa. 5. Llamada de atención a la familia por parte del tutor. Anotación en el SIGAD. 6. Redacción de un texto para entregar al tutor sobre las causas de su forma de comportarse. 7. Compensar el tiempo perdido en recreo. 8. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

<p>M.- La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del decreto 73/2011.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pedir disculpas. 2. Redacción de un escrito de reflexión sobre la acción que ha llevado a cabo. 3. Comunicación a la familia por parte del profesor a través de la agenda o del sistema de gestión docente. 4. Realización de un seguimiento del comportamiento y conducta de este alumno en relación al hecho ocurrido. 5. Realización de escrito/s de reflexión por parte del alumno durante los recreos que se estipulen. 6. En caso de reiteración, expulsión de clase (amonestación) con trabajo a realizar con el profesor de guardia.
--	--

En caso de agotar estas medidas o por reiteración de este tipo de incidencias a las normas de convivencia, se podrá sancionar al alumno con una conducta contraria siguiendo el protocolo recogido en el punto 4.4 de este reglamento.

8. 1. 2 SERÁN COMPETENTES PARA PROPONER Y LLEVAR A CABO LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO ANTERIOR ARTÍCULO 61 DECRETO 73/2011):

- Los profesores del alumno, oído éste, todas las correcciones que se establecen en los apartados anteriores a excepción de aquellas en las que interviene directamente la figura del tutor.
- El Tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en todos los apartados.
- La Jefatura de Estudios oído el alumno y su profesor o Tutor o Tutora, las correcciones previstas en todos los apartados.

8. 1. 3 SI LAS MEDIDAS ANTERIORES NO HAN SURTIDO EFECTO O CUANDO SE PRODUZCA UNA REITERACIÓN EN LAS CITADAS INCIDENCIAS SE PODRÁN ADOPTAR TAMBIÉN LAS MEDIDAS SANCIONADORAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO 73/2011:

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro
- Realización de trabajos fuera de horario lectivo

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Separación del alumno de su grupo de referencia por un plazo máximo de cinco días.
- Durante la separación, el alumno permanecerá en el centro en un aula destinada a tal efecto y deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes y trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Es competencia de Jefatura de Estudios, oído el alumno y su profesor o Tutor o Tutora, la propuesta de las correcciones previstas punto 1 y 2 de este apartado.
- Es competencia del Director la imposición de todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas del centro y en especial las referidas a los puntos 3 y 4 de este apartado.
- El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra la corrección impuesta por una conducta contraria a las normas de convivencia mediante escrito dirigido al director del centro, que tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.
- Cuando se determine que un alumno sea separado del grupo o de las clases de una materia durante un tiempo determinado o tenga que venir por las tardes, el alumno llevará siempre el correspondiente trabajo a realizar indicado por cada uno de los profesores.

8.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (ARTÍCULO 64 DECRETO 73/2011)

8.2.1 TIPIFICACIÓN CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el capítulo II del Título IV del Real Decreto.
- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 12.2.(a) del Real Decreto 732/1995 o en el artículo 2.6 del decreto 73/2011.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.

- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, en especial el consumo y tenencia de cualquier tipo de droga.

- La exhibición de símbolos o emblemas, la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del recinto escolar.

- El incumplimiento de las correcciones impuestas.

8. 2. 2 MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO PODRÁN SER CORREGIDAS CON (ARTÍCULO 65 DECRETO 73/2011):

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Cuando esta medida se aplique como consecuencia de un expediente disciplinario se tomará conjuntamente con otras medidas sancionadoras, nunca como única medida.

- Cambio de grupo del alumno.

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- Cambio de centro. En este apartado se tendrán en cuenta las consideraciones que aparecen en las circulares siguientes emitidas por el Servicio Provincial de Zaragoza:

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

Circular del 2 de mayo de 2000 sobre sanción alumnos con cambio de centro.

Circular de 5 de diciembre de 2000 sobre correcciones a alumnos por conductas contrarias a la convivencia.

8. 2. 3 SERÁN COMPETENTES PARA DECIDIR LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO ANTERIOR

- El Director impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 66 del decreto 73/2011. Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 7.12.5 (suspensión del derecho a asistencia al centro entre 5 y 20 días lectivos, del apartado anterior) el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud y si el alumno ha realizado también determinadas labores en beneficio de la comunidad.

- Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 7.12.6 (cambio de centro) a un alumno de enseñanza obligatoria, la Administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente.

- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

9. INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (ARTÍCULOS 67 A 75 DECRETO 73/2011).

- La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.

- Se podrá proceder a la instrucción de un procedimiento corrector cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Acumulación de conductas contrarias.
- Comisión de falta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

- En ambos casos la propuesta la hará Jefatura de Estudios, que consultará al tutor y/o a los miembros de la comunidad escolar directamente afectados. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso tras la recogida de la necesaria información.(artículo 132 de la LOE y artículo 67 decreto 73/2011).

- La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al consejo escolar y al claustro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.

- Al iniciarse el procedimiento, o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes (cambio temporal de grupo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o al centro por un período que no supere los cinco días lectivos).

9. 1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR

- En el plazo de tres días lectivos contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma al alumno o, en su caso a sus padres o representantes legales y les informará, si se cumplen los requisitos exigidos para ello de la posibilidad de corregirla mediante procedimiento conciliado. En otro caso les notificará la utilización del procedimiento común para su corrección.

- En los casos en los que se haya ofrecido al alumno o a sus padres o representantes legales la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, éstos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicarse nada a la dirección del centro en ese plazo, se aplicará el procedimiento común.

- Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro educativo designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector.

- Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

9.2 ELECCIÓN DE INSTRUCTOR:

- Para la designación de profesorado responsable de instruir un procedimiento corrector se actuará de la siguiente forma:
 - Se organizará el listado de profesores del curso por orden alfabético.
 - Se iniciará la asignación a partir del último instructor por orden alfabético.
 - Se excluirán de la realización de expedientes:
 - El profesorado que imparte clase al alumno/a instruido/a.
 - Los tutores de los diferentes grupos.
 - Equipo directivo y orientador/a.

9.3 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

- Cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, el director convocará al profesor designado instructor del procedimiento corrector y a los afectados en el caso a una reunión en el plazo máximo de un día lectivo contado desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

- Los participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras fijadas por parte del alumno autor de la conducta y de la persona agraviada o, en el caso que corresponda, de sus padres o representantes legales.

- El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.

- El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En el caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común.

- Se contempla la posibilidad de que intervenga un mediador en el procedimiento conciliador. Para poder utilizar esta figura las dos partes implicadas en el proceso deberán solicitarlo al director del centro.

9.4. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO COMÚN

- El responsable de la tramitación de este procedimiento corrector será el profesor del centro designado como instructor.

- Una vez iniciado el procedimiento corrector, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, y les

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*

comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, con la finalidad de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

- El instructor deberá precisar en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y de su grado de responsabilidad.

- El instructor dispondrá de cinco días lectivos para la instrucción del procedimiento corrector, contados a partir de su designación.

- El director notificará por escrito al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

- Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Los instructores pueden hacer propuestas que no impliquen la expulsión del centro. Los instructores deben tener en cuenta que se debe hacer llegar al Director del centro las sugerencias de las medidas correctoras educativas que se proponen aplicar, con indicación concreta de quién, cuándo y cómo se van a llevar a cabo dichas acciones. El instructor también debe contactar previamente con las posibles personas que se encarguen de llevar a cabo las medidas educativas.

- La propuesta de sanción debe ser adecuada al problema y relacionada con el tiempo y marco escolar regulado. Tampoco hay que olvidar que en algunas situaciones, para determinados alumnos y sus familias no queda otro recurso que la expulsión. Durante el tiempo que dure la expulsión, el alumno deberá realizar los deberes y trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- En este apartado se tendrán en cuenta las consideraciones que aparecen en las circulares siguientes emitidas por el Servicio Provincial de Zaragoza:

Circular de 2 de mayo de 2000 sobre sanción alumnos con cambio de centro.

Circular de 5 de diciembre de 2000 sobre correcciones a alumnos por conductas contrarias a la convivencia.

**NOTA: aunque en este reglamento se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.*